

Panamá, 10 de marzo de 2021

Ingeniero

**DOMILUIS DOMINGUEZ**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

E. S. D.

Estimado Ing. Domínguez:

Por este medio damos respuesta a la nota aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0050-0403-2020, fechada 4 de marzo de 2020, en referencia a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría III, titulado "URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA" a desarrollarse en el Sector de Río Chico, corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá.

**Pregunta N° 1: En respuesta a la pregunta 1 de la nota DEIA-DEEIA-NC-0267-2510 2019, el promotor adjunto noto de autorización por parte de los promotores del proyecto e indica que: "Por este medio se hace constar que las sociedades ALCACER, S.A, representada legalmente por el señor ENRIQUE ALCACER RODA, con pasaporte N° PAE027474 ... ". sin embargo, adjunta copia de la cédula de residente permanente, por lo que se solicita presentar:**

- **Copia Notariada del pasaporte del Señor Enrique Alcacer Roda**

**Respuesta:** Adjuntamos el Pasaporte Notariado del Señor Enrique Alcacer Roda

**Pregunta N° 2: En respuesta a la pregunta 2 de la nota DEIA-DEEIA-NC-0267-2510-2019, el promotor señala que: "De igual forma manifestamos que la empresa PROMOCIONES SION, S.A. adquiere finca con Folio Real N°30241237, código de ubicación 8716, con una superficie de 12 has+4, 190. 68 mts2. Sin embargo, se realizó el trámite para la inscripción de la finca en el registro público a nombre de PROMOCIONES SION, S.A., pero todavía no culmina el proceso, por lo cual aún aparece la finca a nombre de Haciendas de Pacora Oeste, S.A. ", por lo antes descrito se solicita:**

- **Presentar Registro Público de la Finca con Folio Real N° 30241237 actualizado.**

**Respuesta:** Adjunto certificación del Registro Público actualizado, de la Finca con Folio Real N° 30241237, propiedad la empresa PROMOCIONES SION S.A.

**Pregunta N° 3: En respuesta a la pregunta 6 de la nota DEIA-DEEIA-NC-0267-2510-2019, el promotor adjunta autorización para cambio de promotor de Promociones Arvec, S.A. a Kleidi Pacifico, S.A. y solicitud de exclusión de finca por parte de Kleidi Pacífico, S.A., en ambas notas se indica que el Representante Legal de Kleidi Pacifico, S.A. es el señor Alexander Suriol Caño, sin embargo, en la documentación presentada en la solicitud de modificación adjuntan Registro Público expedido en el 2019, indicando que la representación legal la ostentara el Presidente: Ferran Marsa Visay y no el señor Alexander Suriol Caño, por lo que se solicita:**

**3.1 Aclarar quien funga como representante legal de la empresa Kleidi Pacífico S.A.**

**Respuesta:** La representación legal de Kleidi Pacífico SA la ejerce la junta de accionistas donde el presidente, Ferran Marsa Visay, ostentará la representación legal de la sociedad; en su defecto el secretario, Carlos Martínez Egea y en su defecto podrá ser ejercida por el tesorero Germán Flores Pietx o bien por el apoderado, Alexander Suriol Caño, según escritura pública número 9449 de 30 de noviembre de 2018 de la notaría segunda del circuito de Panamá. En cualquier caso, las cuatro figuras podrán ejercer la representación legal de KLEIDI PACÍFICO S.A.

**3.2 En caso de ser el señor Alexander Suriol Caño, deberá presentar Registro Público de la empresa Kleidi Pacifico S.A.**

**Respuesta:** Presentamos Escritura Pública (número 9449 de 30 de noviembre de 2018 de la notaría segunda del circuito de Panamá) y su Registro Público con los cuatro representantes de KLEIDI PACÍFICO S.A. y los documentos personales notariados de los señores Ferrán Marsá Visay, Carlos Martínez Egea, Germán Flores Pietx y Alexander Suriol Caño.

**3.3. En caso de ser el señor Ferran Marsa Visay, deberá presentar Autorización para el cambio de promotor y solicitud de exclusión de finca con su firma y copia de la cedula del señor Ferran Marsa Visay, debidamente notariada**

**Respuesta:** Presentamos Autorización para el cambio de Promotor firmada por el sr Ferran Marsa Visay, que ostenta la representación legal de la sociedad conforme a la documentación aportada en el punto anterior.

Presentamos igualmente solicitud de exclusión de 5 hectáreas + 2,420.43m<sup>2</sup> de la finca N° 30279547 con código de ubicación 8716. Área que corresponde a la primera fase del proyecto HACIENDA DEL PACÍFICO conforme a resolución DRPE N°285 Modifica DRPE-IA-044-2019 de Estudio de Impacto Ambiental CAT I. firmada por el sr Carlos Martínez Egea, que ostenta la representación legal de la sociedad conforme a la documentación aportada en el punto anterior.

**Pregunta N° 4:** El Registro Público de la Finca 30209141 (propiedad de Corporación Inmobiliaria Pacora, S.A.) indica un resto libre de 13 ha+887 m<sup>2</sup>+72 dm<sup>2</sup>, el Registro Público de la Finca 30241430 (propiedad de Haciendas de Pacora Sur, S.A.) indica un resto libre de 20 ha + 8193 m<sup>2</sup> + 22 dm<sup>2</sup> y el Registro Público de la Finca 30264239 (propiedad de Corporación ACH, S.A.) indica un resto libre de 11 ha+ 477 m<sup>2</sup> + 6 d m<sup>2</sup>, no obstante, la verificación realizada por DIAM mediante MEMORANDO-DIAM-0076-2020 señalan que la Finca 30209141 posee una superficie de 14.082216 Ha, la Finca 30241430 una superficie de 12.434833 y la Finca 30264239 una superficie de 19.038734 Ha. Además, en respuesta a la pregunta 5 no adjuntan coordenadas de la finca 455828 y al comparar los planos de ubicación de los polígonos presentados en el Anexo Pregunta N°5 vs el mapa ilustrativo adjunto en el MEMORANDO-DIAM-0076-2020, los polígonos de las fincas 30209141, 30213815, 30202122 y 30264239 traslanan o no coinciden con lo presentado en el anexo de la pregunta 05, por lo antes descrito se solicita:

- Verificar y presentar coordenadas UTM con DATUM específico (WGS-84) de las fincas 30209141, 30241430, 30264239, 30213815, 30202122 y 455828.

**Respuesta:** Presentamos Mapas con sus respectivas coordenadas UTM en DATUM WGS-84, de las fincas 30209141, 30241430, 30264239, 30213815, 30202122, 455828 y 5 hectáreas + 2,420.43m<sup>2</sup> de la finca N° 30279547 con código de ubicación 8716. Área que corresponde a la primera fase del proyecto HACIENDA DEL PACÍFICO conforme a resolución DRPE N°285 Modifica DRPE-IA-044-2019 de Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

**Pregunta N° 5: Indicar y presentar coordenadas de las fincas que se mantienen bajo la Resolución DINEORA-IA-073-2006 del 17 de julio de 2006 la cual aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría 111 denominado: "URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA".**

**Respuesta:** Las empresas que aún se mantienen bajo la Resolución de DINEORA-IA-073-2006, del 17 de julio de 2006, propiedad de la empresa Promociones ARVEC S.A. son las siguientes: Fincas: **439431, 30202122, 30201157, 30201796, 177854, 30162967, 30188588, 481344, 30209141, 443456, 443038, 30189865** y 4 hectáreas + 7,533.13m<sup>2</sup> de la finca N° **30279547** con código de ubicación 8716 propiedad de KLEIDI PCÍFICO S.SA. En anexos presentamos cuadros de fincas con las coordenadas de las fincas arriba mencionadas.

**Pregunta N° 6: Durante la inspección realizada el día 28 de febrero de 2020, se evidencio que las fincas 455828, 30209141 y 30213815 cuentan con estudio de impacto ambiental, categoría 1, aprobados para el desarrollo de los residenciales "Villas de San José", "Residencial Alborán" y "Haciendas de Pacífico", por lo antes descrito se solicita presentar:**

- **Copia de las Resoluciones de aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental categoría I, de los proyectos: "Villas de San José" "Residencial Alborán" y "Haciendas de Pacifico".**
- **Coordenadas UTM con DATUM específico (WGS-84) aprobadas de "Villas de San José" "Residencial Alborán" y "Haciendas de Pacifico".**

**Respuesta:** En anexo se presentan las Resoluciones y las Coordenadas UTM, Datum WGS84, de los estudios de Impacto Ambiental Categoría I de los proyectos "Villas de San José" "Residencial Alborán" y, de "Haciendas de Pacifico", tanto las Resoluciones de aprobación del categoría I como la modificación del mismo.

**Pregunta N° 7: En referencia al Decreto Ejecutivo 248 de 31 de octubre de 2019 "Que suspende el uso de la plataforma para el Proceso de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Sistema Interinstitucional del Ambiente, denominada PREFASIA, y dicta otras disposiciones", establece en su artículo 4 que "... A la entrada en vigencia del presente Decreto, las solicitudes que hayan ingresado o que estén en proceso de no admisión, tendrán un término no mayor de treinta días calendarios para cumplir con la formalidad prevista en el artículo 2 ", el cual**

señala que "Durante el periodo que dure la suspensión de la plataforma PREFASIA, las solicitudes para la evaluación de impacto ambiental de los estudios de impacto ambiental y sus modificaciones, [ .. .} deberán ser presentadas en las oficinas del Ministerio de Ambiente a nivel nacional de forma impresa y también en formato digital". Por lo antes descrito, se le solicita:

- **Presentar documentación original de la documentación original presentada a la Plataforma PREFASIA, el cual consta de: documentos legales (cedula de los representantes legales, certificados de la empresas que dejaran de ser promotores y de aquellas que solicitan exclusión. Recibo de pago, certificado de Paz y Salvo de Promociones Arvec S.A.) entre otros.**
- **Presentar propuesta de Modificación al Estudio de Impacto Ambiental original y dos copias digitales.**

**Respuesta:** En anexo se presentan todas las documentaciones originales de la presente modificación, presentada a través de la plataforma PREFASIA.

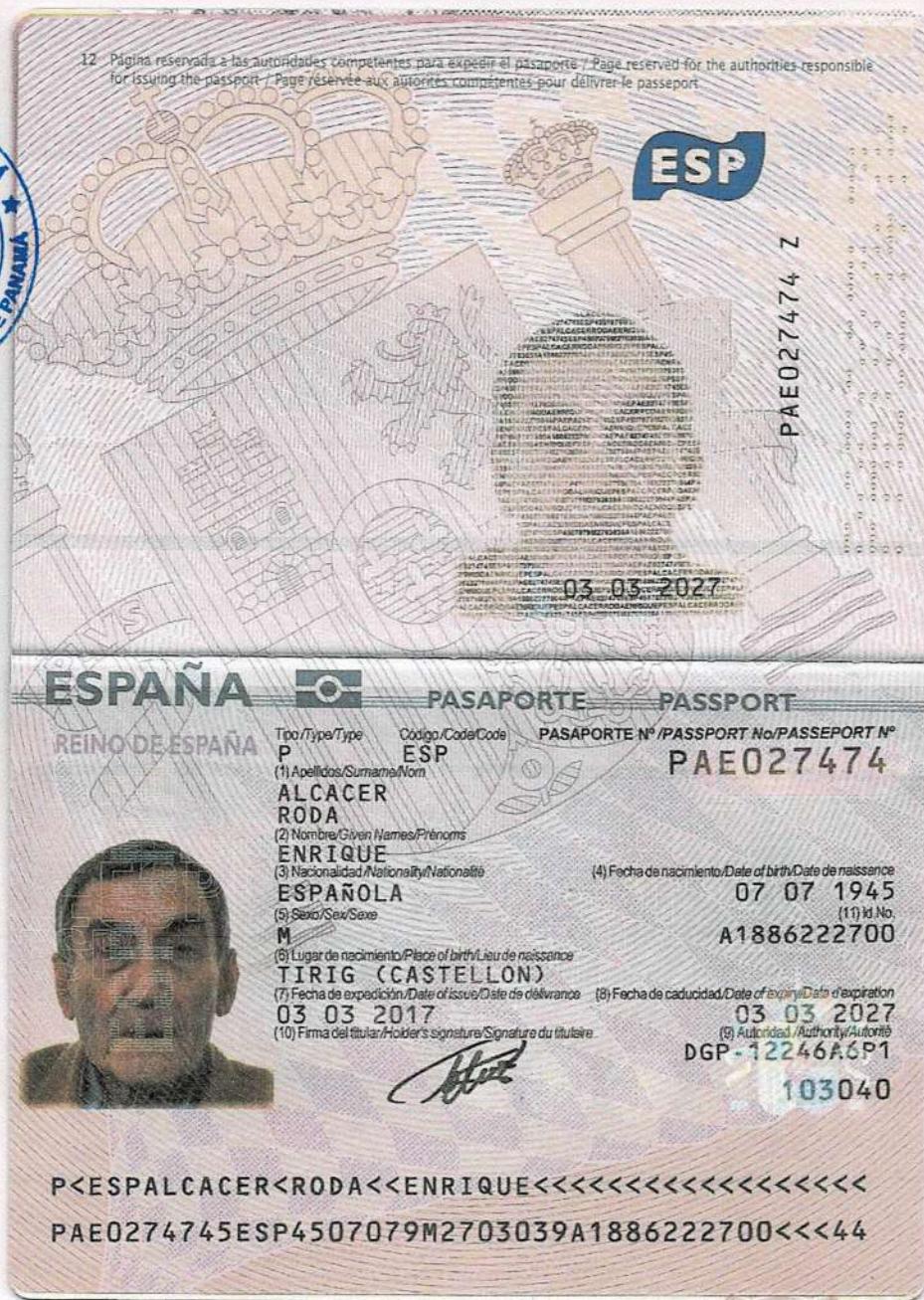
# *ANEXOS*

## **Anexo de Respuesta N° 1**

- **PASAPORTE DEL SR. ENRIQUE ALCACER RODA**



12. Página reservada a las autoridades competentes para expedir el pasaporte / Page reserved for the authorities responsible for issuing the passport / Page réservée aux autorités compétentes pour délivrer le passeport



Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 4-201-226

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con el original que se me presentó y la he encontrado en su todo

conforme OCT 15 2020  
Panamá,

Licda. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA

Notaria Pública Tercera



## **Anexos de Respuesta N° 2**

- **REGISTRO PÚBLICO DE LA FINCA CON FOLIO REAL N° 30241237  
ACTUALIZADO DE LA EMPRESA PROMOCIONES SION S.A.**



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON  
ALVARADO  
FECHA: 2020.10.16 13:40:52 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 255662/2020 (0) DE FECHA 15/10/2020. vq.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8716, FOLIO REAL № 30241237 CORREGIMIENTO PACORA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ  
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 12 ha 4190 m<sup>2</sup> 68 dm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 12 ha 4190 m<sup>2</sup> 68 dm<sup>2</sup>  
CON UN VALOR DE OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON VEINTINUEVE (B/. 89,469.29) Y UN VALOR DEL TERRENO DE OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON VEINTINUEVE (B/. 89,469.29) NÚMERO DE PLANO: 80817-140984.  
FECHA DE ADQUISICION 16 DE DICIEMBRE DE 2019.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PROMOCIONES SION, S.A. (RUC 155665384-2-2018) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

NO CONSTA MEJORAS INSCRITA VIGENTES A LA FECHA.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 217228/2020 (0) DE FECHA 14/09/2020 11:54:28 A.M. NOTARIA NO. 1 PANAMÁ. REGISTRO CONSTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO INCORPORACIÓN O REUNIÓN DE FINCAS, REGISTRO ACTAS DE AUTORIZACIÓN, REGISTRO ACTAS DE AUTORIZACIÓN, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN, SERVICIO ALTERACIÓN DE TURNO

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 03:17 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402735385



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 8FAC6E55-D770-4A5F-A418-C735531E39E5  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

## **Anexos de Respuesta N° 3-C**

- **SOLICITUD DE CAMBIO DE PROMOTOR DE LA EMPRESA KEIDI PACIFICO S.A.**
  - **SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA EMPRESA KEIDI PACIFICO S.A.**
  - **ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA KEIDI PACIFICO S.A.**
  - **REGISTRO PÚBLICO DE LA EMPRESA KEIDI PACIFICO S.A.**
- **ACTA DE REUNIÓN DE ACCIONISTA DE LA EMPRESA KEIDI PACIFICO S.A.**
- **PASAPORTES DE LAS REPRESENTACIONES LEGALES DE KEIDI PACIFICO S.A.**

**SOLICITUD DE CAMBIO DE PROMOTOR DE  
LA EMPRESA KEIDI PACIFICO S.A.**

## AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE PROMOTOR



Panamá, 17 de julio de 2019

Quien suscribe, **ALVARO RUIZ DE VELAZCO COCA**, portador de pasaporte N° AB827370, en mi condición de Representante Legal de la empresa **PROMOCIONES ARVEC S.A.**, sociedad anónima debidamente registrada en el Folio N°497932, autorizo a efectuar la modificación que consiste en el **CAMBIO DE PROMOTOR** de la finca con Folio Real N° 30279547, código de ubicación 8716, con una superficie de 9 Has + 9,953.56 mts<sup>2</sup>, a favor de la empresa **KLEIDI PACÍFICO S.A.**, sociedad anónima debidamente registrada en el Folio N° 155663336, representada legalmente por el señor **FERRAN MARSA VISAY**, portador de pasaporte N° AAI515130. La misma se ubica en el sector de Río Chico, Corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá y consta del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, denominado "URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA", promovido por la empresa PROMOCIONES ARVEC, S.A., aprobado bajo Resolución DINEORA IA-073-2006 del 17 de julio de 2006.

Atentamente,



ALVARO RUIZ DE VELAZCO COCA  
Representante Legal  
PROMOCIONES ARVEC S.A.



FERRAN MARSA VISAY  
Representante Legal  
KLEIDI PACÍFICO S.A.

Yo, Lic. ANAYANSY JOVANE CUBILLA, Notaria Pública  
Segunda del Circuito de Panamá, con cédula de identidad  
N° 4-201-226, por este medio CERTIFICO:  
Que se ha(n) cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que  
aparece(n) en la copia de la Cédula e Pasaporte del (los) firmante(s)  
y a nuestro parecer es (son) similar(es), por consiguiente dicha(s)  
firma(s) la(s) mencionada(s) que es (son) auténtica(s).

Panamá, 19 de Julio del 2019  
Testigo: Alvaro

Lic. ANAYANSY JOVANE CUBILLA  
NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ  
Esta autenticación no implica  
responsabilidad alguna de nuestras partes  
en cuanto al contenido del documento.

**SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA EMPRESA KEIDI PACIFICO S.A.**

## SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE FINCA

Panamá, 08 de marzo del 2021

Quien suscribe, **CARLOS MARTÍNEZ EGEA**, portador de la cédula de residente permanente N° E-8-153763, en mi condición de Representante Legal de la empresa **KLEIDI PACÍFICO S.A.**, sociedad anónima debidamente registrada en el Folio N° 155663336, presento formal solicitud de modificación que consiste en la **EXCLUSIÓN** de 5 hectáreas + 2,420.43m<sup>2</sup> de la finca con Folio Real N°30279547, código de ubicación 8716, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, denominado "URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA", promovido por la empresa PROMOCIONES ARVEC, S.A., aprobado bajo Resolución DINEORA IA-073-2006 del 17 de julio de 2006, promovido por la empresa PROMOCIONES ARVEC, S.A., ubicado en el sector de Río Chico, corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá.

Atentamente,

  
**CARLOS MARTÍNEZ EGEA**  
Representante Legal  
KLEIDI PACÍFICO S.A.

Yo, **LIC. JULIO CÉSAR DE LEÓN VALLEJOS**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-160-469

### CERTIFICO

Que la(s) firma(s) anterior(es) es (son) auténtica(s) pues ha(n) sido reconocida(s) por el (los) firmante(s), como suya(s).

Panamá:

08 MAR 2021

  
TESTIGO

TESTIGO

**Lic. Julio César de León Vallejos**  
Notario Público Décimo

**NOTARIA DÉCIMA DE PANAMÁ**  
Esta autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento



**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA KEIDI PACIFICO S.A.**



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RAQUEL JUDITH BARBA  
TUÑON  
FECHA: 2018.03.29 11:05:43 -05:00  
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*Raquel Judith Barba*

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 129628/2018 (0) PRESENTADO EN ESTE  
REGISTRO EL DÍA 28/03/2018 A LAS 01:15 PM

#### DUEÑO DEL DOCUMENTO

KLEIDI PACIFICO, S.A.

#### DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 2624  
AUTORIZANTE: ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA NO.2  
FECHA: 27/03/2018  
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

#### DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO CON TARJETA 955212  
IMPORTE TRESCIENTOS SESENTA BALBOAS(B/. 360.00)  
FECHA DE PAGO 28/03/2018

#### ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO N° 155663336 ASIENTO N° 1 APERTURA DE FOLIO ELECTRÓNICO  
FIRMADO POR RAQUEL JUDITH BARBA TUÑON  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: JUEVES, 29 DE MARZO DE 2018 (11:05 AM)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por RAQUEL JUDITH BARBA TUÑON.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www регистра-публико gob pa>>

KLEIDI PACIFICO,S.A.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*la. Anayansy Jovane Cubilla*

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA



129628/2018 (0)

28/03/2018 01:15:53 PM

Registro público de Panamá



COPIA

2,624

27

Marzo

18

ESCRITURA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20 \_\_\_\_\_

POR LA CUAL:

CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD  
ANÓNIMA DENOMINADA KLEIDI PACIFICO,S.A.

SORAYA ALVAREZ SALAS  
CED.8-744-790  
SOLIS, ALVAREZ & MARENCO



REPÚBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO  
2 ----- (2624) -----  
3 CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA KLEIDI  
4 PACIFICO, S.A. -----  
5 -----Panamá 27 de Marzo de 2018.  
6 En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito  
7 Notarial del mismo nombre, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de  
8 dos mil dieciocho (2018), ante mí ANAYANSY JOVANE CUBILLA, Notaria Pública  
9 Segunda del Circuito de Panamá, con cedula de identidad personal número  
10 cuatro-doscientos uno-doscientos veintiséis (4-201-226), comparecieron  
11 personalmente SORAYA ALVAREZ SALAS, mujer, panameña, abogada, mayor de  
12 edad, soltera, portadora de la cedula de identidad personal número ocho-  
13 setecientos cuarenta y cuatro-setecientos noventa (8-744-790) y  
14 PAOLA LO MEDICO, mujer, panameña, mayor de edad, abogada, soltera,  
15 portadora de la cedula de identidad personal número ocho-ochocientos  
16 sesenta y cuatro- trescientos doce (8-864-312), ambas vecinas de esta  
17 ciudad, personas a quienes conozco y en sus propios nombres presentaron  
18 para su protocolización en esta Escritura Pública, y al efecto protocolizo  
19 el Pacto Social de la sociedad anónima denominada KLEIDI PACIFICO, S.A.  
20 con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, organizada de  
21 acuerdo a las leyes de la República de Panamá. Queda hecha la  
22 protocolización solicitada y se expedirán las copias que pidan los  
23 interesados.  
24 Advertí a los comparecientes que La copia de esta Escritura Pública debe  
25 registrarse como le fue leída en presencia de los testigos instrumentales  
26 los señores MELISSA CAMPOS, mujer, con cedula de identidad personal ocho-  
27 trescientos cuarenta y nueve- cuatrocientos treinta y uno (8-349-431), y  
28 BLADIMIR CAROFILES, varón, con cedula de identidad personal ocho-  
29 setecientos cuarenta y nueve-novecientos setenta y dos (8-749-972), ambos  
30 panameños, solteros, mayores de edad, vecino de esta ciudad, ambos

1 panameños, casados, mayores de edad, vecino de esta ciudad, personas a  
2 quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron  
3 conforme y la firman todos, para constancia ante mi, el Notario, que doy  
4 fe.-----

5 ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO-----

6 ----- (2624) -----  
7 (FDOS)SORAYA ALVAREZ SALAS--PAOLA LO MEDICO -----BLADIMIR CAROFILES  
8 MELISSA CAMPOS-----ANAYANSY JOVANE CUBILLA, Notaria Pública Segunda del  
9 Circuito de Panamá.-----

10 ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO-----

11 ----- (2624) -----

12 CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA KLEIDI  
13 PACIFICO, S.A.-----

14 De conformidad con la Ley General sobre sociedades Anónimas de la República  
15 de Panamá, nosotros, los suscritos, SORAYA ALVAREZ SALAS, mujer, panameña,  
16 mayor de edad, abogada, soltera, portadora de la cédula de identidad  
17 personal número ocho-setecientos cuarenta y cuatro-setecientos noventa (8-  
18 744-790) y PAOLA LO MEDICO, mujer, panameña, abogada, mayor de edad,  
19 soltera, portador de la cedula de identidad personal número ocho-  
20 ochocientos sesenta y cuatro-trescientos doce (8-864-312), ambas vecinas de  
21 esta ciudad, deseosos de organizar una sociedad anónima por acciones, de  
22 conformidad con las disposiciones de la Ley General sobre Sociedades  
23 Anónimas de la República de Panamá, a saber: LA LEY 32 DE 26 DE FEBRERO DE  
24 1927, y sus enmiendas, por el presente entramos en un convenio de  
25 organización de dicha sociedad anónima, de acuerdo con los artículos del  
26 siguiente Pacto Social.-----

27 PRIMERO (NOMBRE Y REGÍMEN): El nombre de la sociedad es KLEIDI PACIFICO,  
28 S.A, La sociedad está constituida de conformidad con las leyes vigentes de  
29 la República de Panamá. -----

30 Los organismos que gobiernan la sociedad son: su Junta de Accionistas, la



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 Junta Directiva y los Dignatarios.-----

2 **SEGUNDO (OBJETO):** La sociedad se constituye con los siguientes fines y  
3 objetivos, los cuales podrán ser llevados a cabo tanto dentro del  
4 territorio nacional de la República de Panamá, incluyendo todo su espacio  
5 jurisdiccional, zonas libres y áreas especiales, y en cualquier otro país,  
6 estado o nación extranjera: -----

7 a) Desarrollar, Gestionar y promover proyectos urbanísticos. -----

8 b) Comprar, vender, arrendar o de otro modo adquirir, gravar o enajenar  
9 bienes muebles o inmuebles por cuenta propia o por cuenta de otros. -----

10 c) Comprar, vender o administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles,  
11 valores, acciones y participaciones, documentos negociables, créditos  
12 obligaciones, certificados o títulos por cuenta propia o por cuenta de  
13 otros.-----

14 d) Actuar como agente, representante de otras empresas, comerciales o  
15 industriales.-----

16 e) Dedicarse en la República de Panamá o en cualquier otro país a cualquier  
17 negocio lícito o actividad que no esté vedado a las sociedades anónimas.---

18 f) Importación, exportación y Distribución de productos en general.-----

19 g) Venta o compra al por mayor, importación, exportación, distribución de  
20 productos, bienes muebles o inmuebles, mercancías o productos de cualquier  
21 clase, naturaleza o descripción.-----

22 h) Establecer, gestionar y llevar a cabo en general cualquier tráfico o  
23 representación internacional sin limitación alguna.-----

24 i) Establecer, gestionar llevar a cabo el negocio de agencias y  
25 representaciones especialmente de corporaciones, sociedades o personas,  
26 comercializar en nombre de estas o en su propio nombre para la distribución  
27 o venta de mercancías de cualquier tipo, naturaleza o descripción.-----

28 j) La compra, venta, comercio, tenencia e inversiones en toda clase de  
29 bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos  
30 productos y otros bienes de cualesquiera clases, naturaleza o descripción,

1 así como también podrá transferir, disponer, negociar, financiar, permutar,  
2 poseer, dar o tomar en comisión, hipoteca, prenda, arrendamiento, uso,  
3 usufructo, anticresis, pignorar, administrar y o de cualquier forma  
4 enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, derechos reales o personales y  
5 títulos valores.-----

6 k) Aportar, reunir, o suscribir el capital necesario para promover,  
7 establecer o desarrollar empresas o negocios; -----

8 l) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías hipotecarias,  
9 prendarias, reales o personales; abrir y mantener cuentas bancarias, de  
10 cualquier tipo o modalidad, en bancos o instituciones financieras en  
11 cualquier parte del mundo; -----

12 Y en general, podrá celebrar y efectuar todos los actos, contratos,  
13 operaciones, negocios, transacciones o a cualquier otra actividad de lícito  
14 comercio, aunque no guarde relación con ninguno de los objetos enunciados  
15 en el presente artículo.-----

16 **TERCERO (CAPITAL SOCIAL):** El capital social autorizado de la sociedad será  
17 de DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00), moneda de curso legal de los Estados  
18 Unidos de América, divididos en MIL (1000) acciones comunes con valor  
19 nominal de DIEZ DOLARES (US\$10.00), moneda de curso legal de los Estados  
20 Unidos de América, cada una. -----

21 Las acciones podrán ser emitidas **SOLAMENTE DE FORMA NOMINATIVA** y cada una  
22 tendrá derecho a un voto en las reuniones de Junta Generales de  
23 Accionistas. Las acciones llevarán las firmas autógrafas conjuntas de dos  
24 de los Dignatarios de la sociedad.-----

25 **CUARTO:** El Registro de Acciones y demás libros exigidos por la Ley, serán  
26 llevados en la República de Panamá, o en cualquier otro lugar que determine  
27 la Junta General de Accionistas.-----

28 **QUINTO:** La responsabilidad de los accionistas estará limitada a la suma, si  
29 la hubiere, que adeuda sobre sus acciones. -----

30 **SEXTO (DURACIÓN):** La sociedad tendrá una duración perpetua, pero podrá ser



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



Nº



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 disuelta en cualquier momento de acuerdo con la ley.---

2 **SEPTIMO (DOMICILIO):** El domicilio legal de la sociedad está en la República  
3 de Panamá, Provincia de Panamá, ciudad de Panamá, Bella Vista, PH. Colores  
4 de Bella Vista, calle 43 Este, piso 16, oficina 16E, pero se podrá  
5 establecer más negocios, agencias sucursales y oficinas, dentro o fuera de  
6 la República de Panamá. ---

7 **OCTAVO:** La Junta General de Accionistas, será el **PODER SUPREMO** de la  
8 sociedad. ---

9 **NOVENO (REUNIONES):** Las Reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de  
10 la Junta Directiva, ya sean éstas ordinarias o extraordinarias, se llevarán  
11 a cabo en la República de Panamá, o en cualquier otro lugar del mundo, que  
12 determine la referida Junta General de Accionistas y tanto los accionistas  
13 como los directores podrán hacerse representar por medio de apoderados. ---  
14 Habrá quórum y podrá reunirse la Junta de Accionistas cuando, por lo menos,  
15 la mayoría de las acciones emitidas estén representadas en la reunión.  
16 Habrá quórum y podrá reunirse la Junta Directiva cuando, por lo menos,  
17 estén presentes o representados la mayoría de sus miembros en funciones. ---

18 **DECIMO:** Los Dignatarios de la sociedad, quienes serán designados por la  
19 Junta Directiva para actuar al arbitrio de la misma serán un Presidente, un  
20 Secretario y un Tesorero, pero la sociedad podrá nombrar Vice-Presidentes,  
21 Sub-Secretarios, Sub-Tesoreros y cualquier persona podrá desempeñar más de  
22 un (1) cargo. ---

23 Las facultades de los Directores y Dignatarios, y su autorización para  
24 representar a la sociedad y actuar en su nombre serán fijadas,  
25 expresamente, por la Asamblea General de Accionistas, como Poder Supremo de  
26 esta sociedad. - La Junta Directiva podrá otorgar poderes generales y/o  
27 especiales de conformidad con lo que establece la Ley. Los negocios de la  
28 sociedad serán administrados y dirigidos por la Junta Directiva con  
29 sujeción a lo dispuesto en la Ley y a lo que estipula este certificado de  
30 constitución, La Junta Directiva tendrá control absoluto y dirección plena

1 de los negocios de la sociedad y a tal efecto podrá sin limitación: UNO:  
2 Representar a la compañía en todas las negociaciones con terceros, por  
3 medio del que ejerza la representación legal o mediante apoderado  
4 designado, y hacer cuanto fuere necesario para la representación y para la  
5 defensa de los bienes, haberes, derechos e intereses de la compañía,  
6 judicial o extrajudicialmente. DOS: Enajenar, ceder, traspasar, renunciar,  
7 gravar, hipotecar y arrendar total o parcialmente, las propiedades y  
8 derechos de la compañía, así como otorgar fianzas-----  
9 **DECIMO PRIMERO (DIRECTORES)**: Los primeros directores de la sociedad son:  
10 CARLOS MARTINEZ, con domicilio en P.H Kolosal, unidad inmobiliaria número  
11 19 B, calle 66 Este, San Francisco, Ciudad de Panamá, SORAYA ALVAREZ SALAS  
12 y ALEXANDER SURIOL CAÑO, ambos con domicilio en Panamá, Ciudad de Panamá,  
13 Bella Vista, calle 43 Este, PH. Colores de Bella Vista, Piso 16, oficina  
14 E.----- Los Estatutos fijarán el número de directores pero a falta de ello  
15 lo hará tácitamente la Junta de Accionistas al efectuar cada elección. Sin  
16 embargo, en ningún caso el número de directores será menor de tres (3).----  
17 **DECIMO SEGUNDO (DIGNATARIOS)**: Los primeros dignatarios de la sociedad son  
18 las siguientes personas:-----  
19 PRESIDENTE----- ALEXANDER SURIOL CAÑO-----  
20 SECRETARIA----- SORAYA ALVAREZ SALAS-----  
21 TESORERO----- CARLOS MARTINEZ-----  
22 **DECIMO TERCERO (REPRESENTACIÓN LEGAL)**: Sin perjuicio de lo que disponga la  
23 Junta General de Accionistas el Presidente ostentará la Representación  
24 Legal de la sociedad y en su defecto el Secretario, en su defecto podrá ser  
25 ejercida por el Tesorero o bien por la persona que, expresamente, designe  
26 la referida Junta General de Accionistas, en su condición de Poder Supremo  
27 de la Sociedad. -----  
28 **DECIMO CUARTO (AGENTE RESIDENTE)**: El Agente Residente es la firma de  
29 abogados SOLÍS ÁLVAREZ & MARENCO FIRMA FORENSE, con oficinas en la Calle  
30 cuarenta y tres (43), Corregimiento de Bella Vista, Edificio PH. Colores de



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 Bella Vista, Local Número dieciséis E (16E), Ciudad de Panamá, República de  
2 Panamá; quien no será responsable por los actos de la sociedad, ni por los  
3 actos que la sociedad lleve a cabo, ni por los actos u omisiones que lleven  
4 a cabo sus accionistas y/o sus directores, dignatarios y/o empleados y/o  
5 administradores y/o agentes y/o apoderados de cualquier clase, estén en  
6 cualquiera de los casos autorizados, o no, para actuar a nombre de la  
7 sociedad, porque no es representante legal de la sociedad. -----  
8 DECIMO QUINTO: Cada uno de los suscriptores de este certificado de  
9 constitución podrán ejercer su derecho a una acción cada uno.-----  
10 En fe de los cual hemos extendido y firmado este Certificado de  
11 Constitución en la Ciudad de Panamá, hoy veintisiete (27) de marzo de dos  
12 mil dieciocho (2018).-----  
13 (FDOS) SORAYA ALVAREZ SALAS -----PAOLA LO MEDICO -----  
14 Esta minuta ha sido confeccionada y refrendada por Licenciada SORAYA  
15 ALVAREZ SALAS, abogada en ejercicio, cédula de identidad personal número  
16 ocho-setecientos cuarenta y cuatro-setecientos noventa (8-744-790).  
17 Idoneidad número doce mil doscientos sesenta y cuatro (12264). SOLÍS,  
18 ALVAREZ & MARENCO, FIRMA FORENSE.-----  
19 CONCUERDA CON SU ORIGINALIDAD ESTA COPIA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA  
20 CIUDAD DE PANAMÁ, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO  
21 (2018).-----

*Jovani!*  
Lic. Anayansi Jovani Cubilla  
Notaria Segunda del Circuito  
de Panamá



**ACTA DE REUNIÓN DE ACCIONISTA DE LA  
EMPRESA KEIDI PACIFICO S.A.**



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: CLEOPATRA RODRIGUEZ  
PRADO  
FECHA: 2018.12.04 08:30:34 -05:00  
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Cleopatra Rodriguez de Prado

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 485747/2018 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN PERSONA EL DÍA 03/12/2018 A LAS 12:37 PM

#### DUEÑO DEL DOCUMENTO

KLEIDI PACIFICO, S.A.

#### DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 9449  
AUTORIZANTE: ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA NO.2  
FECHA: 30/11/2018  
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

#### DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO CON TARJETA 1113446  
IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS(B/. 65.00)  
FECHA DE PAGO 03/12/2018

#### ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 155663336 ASIENTO Nº 2 MODIFICACIÓN DE PACTOS O ACTA FUNDACIONAL  
FIRMADO POR CLEOPATRA RODRIGUEZ PRADO  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MARTES, 04 DE DICIEMBRE DE 2018 (08:28 AM)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 155663336 ASIENTO Nº 3 PODER GENERAL O ESPECIAL DE SOCIEDAD  
FIRMADO POR CLEOPATRA RODRIGUEZ PRADO  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MARTES, 04 DE DICIEMBRE DE 2018 (08:30 AM)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por CLEOPATRA RODRIGUEZ PRADO.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa/>



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Licda. Anayansi Jováne Cubilla*

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA

AVENIDA EL PAICAL.  
EDIFICIO MEGA PARKING.  
PLANTA BAJA

Apartado Postal: 0819-01296, Zona 6A, El Dorado  
Panamá, República de Panamá  
ujovane@notaria2panama.com  
TELS.: 395-0180 / 395-0184 / 395-0182

COPIA

ESCRITURA No. 9449 DE 30 DE Noviembre DE 20 18

POR LA CUAL:

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA  
DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA KLEIDI  
PACIFICO, S.A

SORAYA ALVAREZ SALAS  
CED.8-744-790  
SOLÍS, ALVAREZ & MARENCO



17/03/2018 12:37:48 p.m.

Notario Público de Panamá

485747/2018 (0)

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE-----

-----(9449)-----

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA  
DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA KLEIDI PACIFICO, S.A-----

-----Panamá, 30 de noviembre de 2018-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito  
Notarial del mismo nombre, el dia treinta (30) del mes de noviembre de  
dos mil dieciocho (2018), ante mí, la Licenciada **ANAYANSY JOVANE CUBILLA**,  
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de  
identidad personal número cuatro-doscientos uno-doscientos veintiséis (4-  
201-226), Comparecieron personalmente **SORAYA ALVAREZ SALAS**, abogada en  
ejercicio, mayor de edad, mujer, panameña, soltera, con cédula de  
identidad personal número ocho-setecientos cuarenta y cuatro- setecientos  
noventa (8-744-790), vecina de esta ciudad, persona a quien conozco y en  
su propio nombre presentó para su protocolización en esta Escritura  
Pública, y al efecto protocolizo el **ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE**  
**LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD KLEIDI PACIFICO,S.A.**, con  
domicilio en la ciudad de Panamá, sociedad anónima debidamente inscrita a  
la ficha número uno cinco cinco seis seis tres tres seis  
(155663336), de la Sección Mercantil del Registro Público.-----  
Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que  
pidan los interesados.-----  
Advertí a los comparecientes que una copia de esta escritura debe  
registrarse y leída como les fue en presencia de los testigos  
instrumentales, **JUDITH MENDEZ DE SERRACIN**, mujer, casada, con cedula de  
identidad personal número ocho-doscientos treinta y siete-ciento  
veintitrés (8-237-123), y **FELIX ANTONIO CANO**, varón, soltero, con cédula  
número cuatro-setecientos setenta y nueve-dos mil doscientos cincuenta y

1 dos (4-779-2252), ambos mayores de edad, panameños, vecinos de esta  
2 ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron  
3 conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia  
4 ante mi, el Notario que doy fe. -----

5 (FDOS) SORAYA ALVAREZ SALAS- JUDITH MENDEZ DE SERRACIN---FELIX ANTONIO  
6 CANO--ANAYANSY JOVANE CUBILLA, Notaria Segunda Pública del circuito de  
7 Panamá.-----

8 ESTA ESCRITURA TIENE NÚMERO NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE-----  
9 ----- (9449)-----

10 ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

11 KLEIDI PACIFICO, S.A-----

12 Siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día treinta (30) del mes de  
13 noviembre del año dos mil dieciocho (2018), se reunió en las oficinas de  
14 la sociedad, la JUNTA DE ACCIONISTAS de la SOCIEDAD KLEIDI PACIFICO, S.A.  
15 sociedad anónima debidamente registrada a folio número uno cinco cinco  
16 seis seis tres tres seis (155663336), asiento uno (1) de la Sección  
17 de Mercantil del Registro Público de Panamá. -----

18 Presidió la reunión el señor ALEXANDER SURIOL CAÑO, quien actuó como  
19 Presidente Titular y la señora SORAYA ALVAREZ SALAS, quien actuó como  
20 Secretaria Titular y llevó las actas de la reunión.-----

21 Estuvieron presentes o representados en la reunión, los tenedores de la  
22 totalidad de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto,  
23 quienes renunciaron a la citación previa. -----

24 Se declaró abierta la sesión y el Presidente Titular manifestó que el  
25 objeto de la misma era la conveniencia de nombrar nuevos Directores y  
26 Dignatarios de la sociedad, y así como también otorgar Poder GENERAL de  
representación y administración al señor ALEXANDER SURIOL CAÑO, varón,  
27 panameño, mayor de edad, arquitecto, casado, vecino de esta ciudad,  
28 portador de la cédula de identidad personal número 8-776-1047. -----

29 Despues de una breve discusión, fue aprobada por unanimidad la resolución

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

que a continuación se transcribe: -----

----- SE RESUELVE -----

PRIMERO: Autorizar, como en efecto se autoriza, el cambio de los nuevos  
Directores y Dignatarios de la sociedad a las siguientes personas:-----

FERRAN MARSA VISAY-----Director/Presidente-----

Con domicilio en: Pg. Manuel Girona, 62.08034, Barcelona.-----

CARLOS MARTINEZ EGEA-----Director/Secretario-----

Con domicilio en: Provincia de Panamá, Corregimiento de San Francisco  
Calle 77 Este, PH Office 77, Oficinas 506 y 507.-----

GERMÁN FLORES-----Director/ Tesorero-----

Con domicilio en: Manuel Girona, 62 00- 08034 (Barcelona), España-----

SEGUNDO: Aprobar, como en efecto se aprueban, por los accionistas de la  
sociedad, adicionar a la cláusula novena del pacto social de la sociedad  
KLEIDI PACIFICO, S.A. antes descrita, que las reuniones tanto de Junta  
Directiva como de Accionistas pueden llevarse a cabo mediante medios  
electrónicos, tales, pero no limitados a correos electrónicos o vía  
teleconferencia, qsi mismo serán válidas las aprobaciones adoptadas por  
esos medios. En todas las reuniones deberá respetarse el derecho del  
accionista a emitir su voto directamente o a ser representado por un  
tercero mediante autorización (proxy) expresa.-----

TERCERO: Aprobar, como en efecto se aprueba, a otorgar PODER GENERAL de  
representación y administración al señor ALEXANDER SURIOL CAÑO, varón,  
panameño, mayor de edad, arquitecto, casado, vecino de esta ciudad,  
portador de la cédula de identidad personal número 8-776-1047, para que  
actúe en nombre y representación de la sociedad con las siguientes  
facultades:-----

A) Administrar, Gestionar, vender, intercambiar, hipotecar, gravar,  
autorizar, tramitar y establecer los términos y condiciones que estime  
convenientes únicamente de las ventas y promesas de Compraventa de los  
lotes que serán segregados de la finca 30279547-8716, inscrita en la

1 Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, cuyas medidas,  
2 linderos y demás detalles constan inscritos en el Registro Público, la  
3 cual fue adquirida por la sociedad **KLEIDI PACIFICO, S.A.**-----  
4 B) Realizar Segregaciones o fusiones de fincas o de sus lotes para formar  
5 fincas nuevas y/o incorporárlas al Régimen de Propiedad Horizontal.-----  
6 C) Administrar los bienes de la Sociedad, recaudar sus productos y  
7 celebrar, con relación a ellos toda clase de contratos de administración.  
8 D) Queda facultado para a realizar las segregaciones necesarias, declarar  
9 mejoras sobre las mismas, fijar precios, términos y restricciones, pagos  
10 de impuestos, obtención de paz y salvos sobre los lotes a segregar de la  
11 finca 30279547-8716, o aquellos productos de Fusiones o incorporaciones  
12 al Régimen de Propiedad Horizontal, inscrita en la Sección de Propiedad  
13 del Registro Público de Panamá.-----  
14 E) Firmar documentos legales, declaraciones de impuestos, formularios de  
15 impuestos, declaraciones juradas, escrituras públicas de compraventa,  
16 promesas de compraventa, acuerdos de separaciones, segregaciones y  
17 declaraciones de mejoras, fusiones y cesiones a bancos interinos,  
18 autorizaciones y todos los documentos públicos o privados necesarios para  
19 el perfeccionamiento de los contratos de compraventa, y cualquier otro  
20 documento para que dichos trámites se lleven a cabo ante el Registro  
21 Público de Panamá, Ministerio de Economía y Finanzas como Ministerio de  
22 la Vivienda y Ordenamiento Territorial, como de igual manera el Instituto  
23 de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N) y los distintos  
24 Municipios.-----  
25 F) Celebrar o suscribir contratos, en el idioma que estime conveniente y  
26 en los términos que estime convenientes, con entidades privadas,  
27 públicas, municipales, estatales o gubernamentales, autónomas,  
28 semiautónomas, y descentralizadas tanto nacionales como extranjeras.-----  
29 G) Pagar a los acreedores de la sociedad y hacer con ellos arreglos sobre  
30 los términos de pago de sus respectivas acreencias para lo cual se

## REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



## NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

presumiré aprobado por la Junta de accionistas, salvo manifestación contraria expresa de sus miembros.-----

H) Exigir cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a la Sociedad; aprobarlas o rechazar tales cuentas y pagar o percibir, según sea el caso, el saldo respectivo y si aplica, otorgar el finiquito correspondiente, con aprobación de la Junta de Accionista.-----

I) Representar a la sociedad con las más amplias facultades en las sociedades o compañías de la cual la Sociedad sea socia, accionista o pueda tener interés.-----

J) Representar a la sociedad en licitaciones o actos públicos, presentar y firmar propuestas, pudiendo comprometer a la sociedad en cuanto su responsabilidad u obligaciones producto de las mismas.-----

K) Celebrar en nombre de la sociedad, acuerdo (s) o contrato (s) para abrir y cerrar cuenta(s) bancaria (s) sean estas corrientes, de depósito, de ahorro, a plazo fijo, depósito contra garantía, cuentas múltiples o cualquier otra modalidad en bancos reconocidos para el ejercicio de la banca por las autoridades competentes, tanto en moneda nacional, como extranjera, en toda clase de bancos o instituciones de crédito. Solicitar y retirar de las diferentes instituciones bancarias, tarjetas de crédito y tarjetas de débito, préstamos comerciales, sobre giros y líneas de crédito.-----

L) Girar, aceptar, ordenar, negociar, avalar, re aceptar, endosar, expedir, protestar o de otra forma tratar, en nombre de la sociedad, con cheques y otras instrucciones de pago, inclusive, pero no limitado, a letras de cambios, pagarés aceptados o expedidos a favor de la sociedad-----

M) Girar, ordenar, negociar, avalar, endosar, protestar, aceptar, re aceptar, expedir y garantizar cualquier otro documento negociable.-----

N) Dar y recibir en prenda ordinaria o de cualquier otra clase acciones, bonos y demás valores a los bancos.-----

O) Comprar, vender, administrar, regir, gobernar, disponer y adquirir por

1 cualquier título bienes inmuebles o muebles, corporales e incorporales,  
2 presentes y futuros, y a tal efecto podrá suscribir los documentos  
3 privados y/o públicos, que resultaren pertinentes, tanto para la compra o  
4 venta de estos bienes y firme los documentos necesarios para dicha  
5 transacción, incluyendo declaraciones de venta, como también podrá  
6 administrar, hipotecar, dar en prenda o gravar los bienes exclusivos de  
7 la sociedad, o bien que tenga en comunidad o proindivisión o en sociedad  
8 con personas físicas o jurídicas de la sociedad.-----  
9 P) Contratar profesionales independientes, asesores, abogados,  
10 contadores, ingenieros y todo tipo de personal necesario, para gestiones  
11 relacionadas con los bienes de la sociedad, estableciendo de común  
12 acuerdo con estos sus sueldo, salario, honorarios, participaciones,  
13 gratificaciones y cualquier otra remuneración que considere procedente,  
14 así como resolver dichos contratos.-----  
15 Q) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la República de Panamá,  
16 entendiéndose los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así mismo  
17 como los Municipios, ante todas o cualquiera agencias del mismo, y las  
18 demás autoridades sean políticas, administrativas, policiales y  
19 judiciales frente a terceros, pudiendo en consecuencia representarnos en  
20 toda clase de procesos judiciales ya comenzados o por iniciarse,  
21 extrajudiciales o administrativos, de arbitraje incluyendo la facultad de  
22 iniciar, contradecir o contestar demandas, desistirlas, prestar  
23 declaración de parte, deferir al contrario, reconocer documentos,  
24 conciliar o transigir en toda clase de procesos judiciales o  
25 extrajudiciales, asistir a audiencias de conciliación, de saneamiento, de  
26 pruebas, únicas y a todas a las que por ley deba comparecer. -----  
27 R) Sustituir el presente poder total o parcialmente a favor de terceros,  
28 revocando dichas sustituciones, reasumiendo plenamente el ejercicio de  
29 las facultades delegadas. -----  
30 S) Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otra naturaleza. Inclusive celebrar contratos sobre servicios públicos o privados, y en este sentido suscribir y celebrar cualquier documento público y/o privado que se requiera para tal fin.-----

5) Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y  
6) tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la  
7) que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus  
8) derechos.-----

9) Liquidar y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes,  
10) formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones,  
11) tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones.-----

12) Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la  
13) sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales,  
14) recibir en pago de lo que se debe a la sociedad, y en sustitución de  
15) garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes.-----

16) W) Celebrar toda clase de actos jurídicos en nombre de la sociedad, bien  
17) sea de aquellos bienes que tenga la sociedad. -----

18) X) En general, el Apoderado podrá ejercer toda gestión propia de gerencia  
19) o administración, inclusive, pero no limitado, a las facultades  
20) anteriormente indicadas en este documento de poder.-----

21) Se ordena que el señor ALEXANDER SURIOL CAÑO ejercerá dicho poder en el  
22) beneficio de los accionistas y se presumirá que sus actuaciones llevan la  
23) aprobación de sus accionistas, salvo manifestación expresa de los  
24) miembros de a través de su Junta Directiva. El presente poder podrá ser  
25) ejercido tanto en la República de Panamá como en el extranjero.-----

26) **CUARTO:** Autorizar, como en efecto se autoriza a la Licenciada SORAYA  
27) ALVAREZ SALAS, abogada en ejercicio de la firma SOLÍS, ALVAREZ & MARENCO,  
28) Firma Forense, con cédula de identidad personal número 8-744-790, para  
29) que comparezca ante notario público a fin de protocolizar la presente  
30) acta y posterior inscripción en el Registro Público.-----

1 No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró clausurada la  
2 sesión a las diez de la mañana (10:00 a.m.) del mismo dia.-----  
3 (FDOS) ALEXANDER SURIOL CAÑO-----Presidente titular--SORAYA ALVAREZ SALAS  
4 Secretaria titular-----  
5 Quien suscribe, SORAYA ALVAREZ SALAS, en mi calidad de Secretario Titular  
6 de la sociedad KLEIDI PACIFICO, S.A., Certifico: "Que lo anterior es  
7 copia fiel e integra del acta REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE  
8 ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA KLEIDI PACIFICO, S.A celebrada el  
9 dia treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018)."-  
10 (FDO) SORAYA ALVAREZ SALAS-----Secretaria titular-----  
11 Esta acta ha sido refrendada a solicitud del cliente por la licenciada  
12 Soraya Alvarez, con cédula de identidad personal Número ocho-setecientos  
13 cuarenta y cuatro-setecientos noventa (8-744-790), idoneidad doce mil  
14 doscientos sesenta y cuatro (12,264) de la Firma SOLÍS, ALVAREZ &  
15 MARENCO, en calidad de Agente Residente.-----  
16 Concuerda con su original esta copia que expido sello y firmo en la  
17 ciudad de Panamá a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil  
18 dieciocho (2018).-----

*Ana*  
Lic. Anayansi Jované Cubilla  
Notaria Segunda del Circuito  
de Panamá



**REGISTRO PÚBLICO DE LA EMPRESA KEIDI PACIFICO S.A.**



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS  
PEDRESCHI PIMENTEL  
FECHA: 2020.10.15 11:31:25 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

255603/2020 (0) DE FECHA 14/10/2020

QUE LA SOCIEDAD

KLEIDI PACIFICO, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155663336 DESDE EL JUEVES, 29 DE MARZO DE 2018

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: SORAYA ALVAREZ SALAS

SUSCRIPtor: PAOLA LO MEDICO

DIRECTOR / SECRETARIO: CARLOS MARTINEZ EGEA

DIRECTOR / PRESIDENTE: FERRAN MARSA VISAY

DIRECTOR / TESORERO: GERMAN FLORES

AGENTE RESIDENTE: SOLIS ALVAREZ & MARENCO FIRMA FORENSE

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL PRESIDENTE OSTENTARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EN SU DEFECTO EL SECRETARIO Y EN SU DEFECTO PODRA SER EJERCIDA POR EL TESORERO O BIEN POR LA PERSONA QUE EXPRESAMENTE DESIGNE LA REFERIDA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS DIVIDIDOS EN MIL (1000) ACCIONES COMUNES CON VALOR NOMINAL DE DIEZ DOLARES (US\$10.00) LAS ACCIONES PODRAN SER EMITIDAS SOLAMENTE DE FORMA NOMINATIVA. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE ALEXANDER SURIOL CAÑO SEGÚN DOCUMENTO SE OTORGA PODER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9449 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES GENERAL

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020A LAS 09:06**

**A.M.. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402735300**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 591BD906-633C-447E-AC79-FAECE20A5E75

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

**PASAPORTES DE LAS REPRESENTACIONES  
LEGALES DE KEIDI PACIFICO S.A.**



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

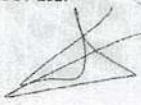
Carlos Javier  
Martínez Egea



E-8-153763

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 22-MAY-1964  
LUGAR DE NACIMIENTO: ESPAÑA  
NACIONALIDAD: ESPAÑOLA  
SEXO: M  
EXPEDIDA: 12-OCT-2017

TIPO DE SANGRE:  
EXPIRA: 12-OCT-2027



TE TRIBUNAL  
ELECTORAL  
La justicia es la mejor forma

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



E-8-153763

DBAFSR00016



El Suscrito, LIC. JULIO CÉSAR DE LEÓN VALLEJOS,  
Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con  
Cédula de Identidad Personal No. 8-160-469

**CERTIFICO:** Que este documento es copia auténtica  
de su original.

Ó 8 MAR 2021

Panamá,

Lic. Julio César de León Vallejos  
Notario Público Décimo

AAD792460 V

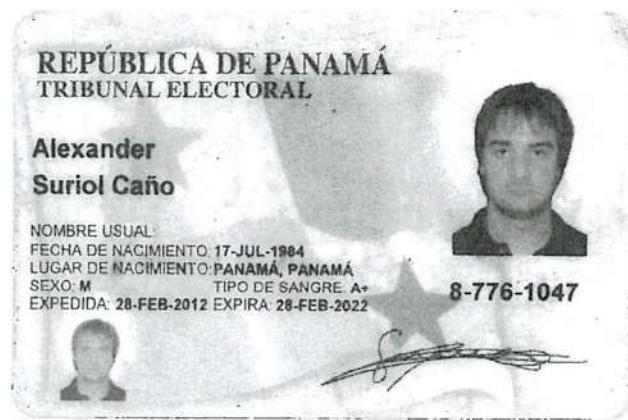


El Suscrito, LIC. JULIO CÉSAR DE LEÓN VALLEJOS,  
Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con  
Cédula de Identidad Personal No. 8-160-469  
**CERTIFICO:** Que este documento es copia auténtica  
de su original.



Panamá, 08 MAR 2021

**Lic. Julio César de León Vallejos**  
Notario Público Decimo



NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO DEL CIRCUITO DE LEÓN VALLEJOS,  
Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con  
Cédula de Identidad Personal No. 8-160-469  
CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica  
de su original.

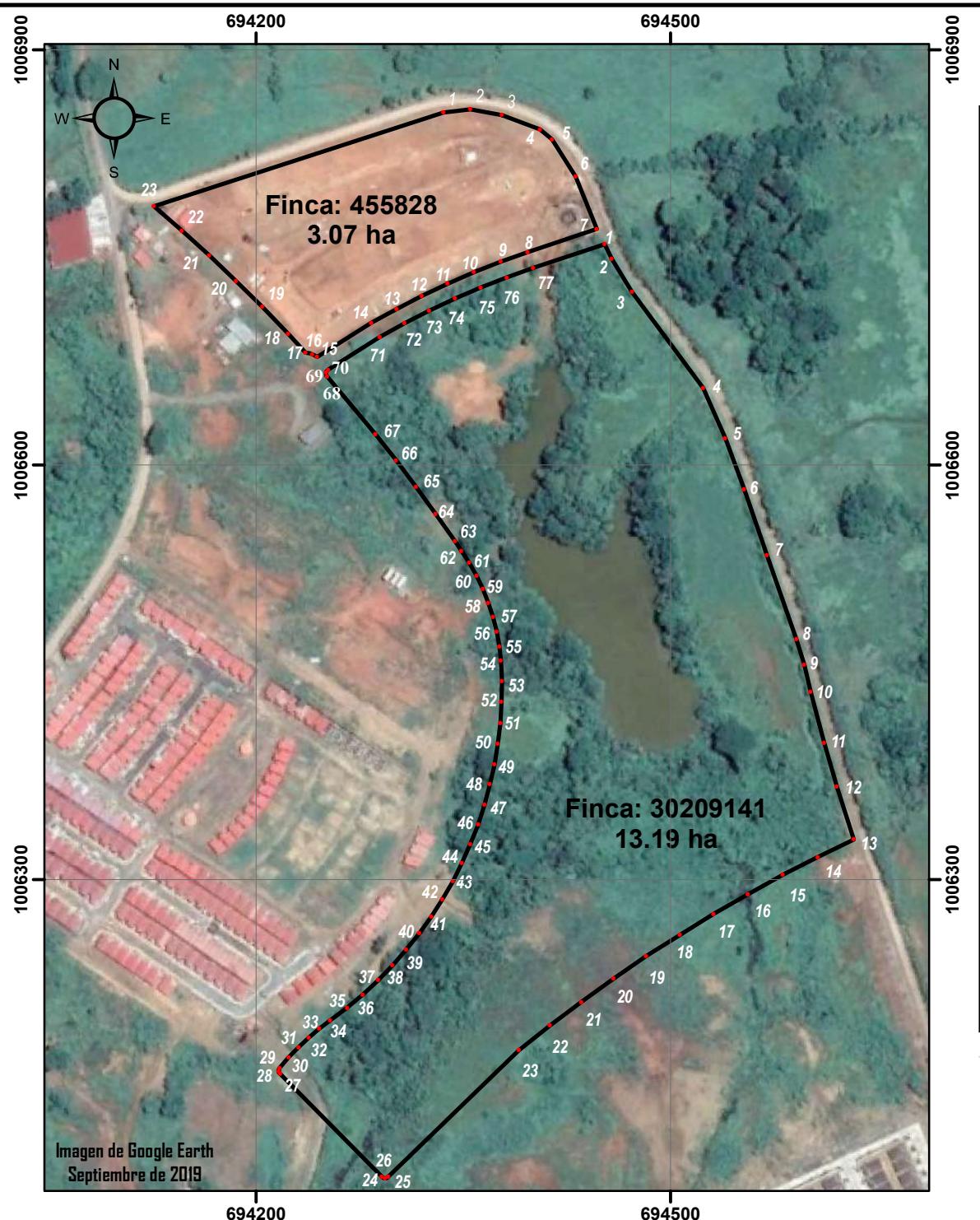


Panamá, 08 MAR 2021

Lic. Julio César de León Vallejos  
Notario Público Décimo

## **Anexos de Respuesta N° 4**

- COORDENADAS UTM, DATUM WGS84 DE LAS FINCAS 30209141, 455828, 30213815, 30241430, 30264239, 30202122 Y 30279547 (5 HECTÁREAS + 2,420.43M2)**



Finca: 30209141  
Área: 13,19 ha

Finca: 455828; Área: 3,07 ha

Coordenadas:  
WGS1984 UTM Zone 17N

**Punto** **Vértice** **Este** **Norte**

1	1-2	694452	1006760
2	2-3	694457	1006749
3	3-4	694472	1006725
4	4-5	694523	1006655
5	5-6	694540	1006619
6	6-7	694553	1006583
7	7-8	694570	1006535
8	8-9	694591	1006474
9	9-10	694597	1006455
10	10-11	694601	1006436
11	11-12	694611	1006399
12	12-13	694620	1006367
13	13-14	694633	1006329
14	14-15	694607	1006316
15	15-16	694581	1006303
16	16-17	694556	1006289
17	17-18	694531	1006275
18	18-19	694507	1006260
19	19-20	694483	1006245
20	20-21	694459	1006228
21	21-22	694436	1006212
22	22-23	694413	1006194
23	23-24	694390	1006176
24	24-25	694296	1006085
25	25-26	694294	1006084
26	26-27	694291	1006085
27	27-28	694217	1006159
28	28-29	694217	1006161
29	29-30	694217	1006164
30	30-31	694224	1006171
31	31-32	694231	1006179
32	32-33	694238	1006186
33	33-34	694246	1006192
34	34-35	694254	1006198
35	35-36	694266	1006207
36	36-37	694277	1006217
37	37-38	694288	1006227
38	38-39	694299	1006238

**Punto** **Vértice** **Este** **Norte**

39	39-40	694309	1006249
40	40-41	694318	1006261
41	41-42	694327	1006273
42	42-43	694335	1006286
43	43-44	694342	1006299
44	44-45	694349	1006312
45	45-46	694355	1006326
46	46-47	694361	1006340
47	47-48	694365	1006354
48	48-49	694369	1006369
49	49-50	694373	1006384
50	50-51	694375	1006398
51	51-52	694377	1006413
52	52-53	694378	1006428
53	53-54	694378	1006443
54	54-55	694377	1006458
55	55-56	694376	1006469
56	56-57	694374	1006479
57	57-58	694372	1006490
58	58-59	694368	1006500
59	59-60	694364	1006510
60	60-61	694360	1006520
61	61-62	694354	1006529
62	62-63	694349	1006538
63	63-64	694344	1006545
64	64-65	694330	1006564
65	65-66	694316	1006584
66	66-68	694302	1006603
68	68-69	694251	1006664
69	69-70	694251	1006667
70	70-71	694252	1006669
71	71-72	694290	1006692
72	72-73	694308	1006702
73	73-74	694326	1006711
74	74-75	694344	1006720
75	75-76	694363	1006728
76	76-77	694381	1006736
77	77-1	694401	1006742

Escala 1:4,500

0 150 300 m

Coordenadas:  
UTM WGS1984 Zone 17N  
Finca: 455828; Área: 3,07 ha

**Punto** **Vértice** **Este** **Norte**

1	1-2	694336	1006855
2	2-3	694355	1006857
3	3-4	694378	1006853
4	4-5	694406	1006843
5	5-6	694414	1006835
6	6-7	694431	1006808
7	7-8	694447	1006770
8	8-9	694397	1006754
9	9-10	694377	1006747
10	10-11	694358	1006739
11	11-12	694339	1006731
12	12-13	694320	1006722
13	13-14	694302	1006713
14	14-15	694284	1006703
15	15-16	694244	1006678
16	16-17	694242	1006680
17	17-18	694236	1006681
18	18-19	694223	1006695
19	19-20	694205	1006714
20	20-21	694186	1006733
21	21-22	694166	1006751
22	22-23	694146	1006770
23	23-1	694126	1006787

### UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA FINCAS No. 455828 y 30209141

Ubicación Regional

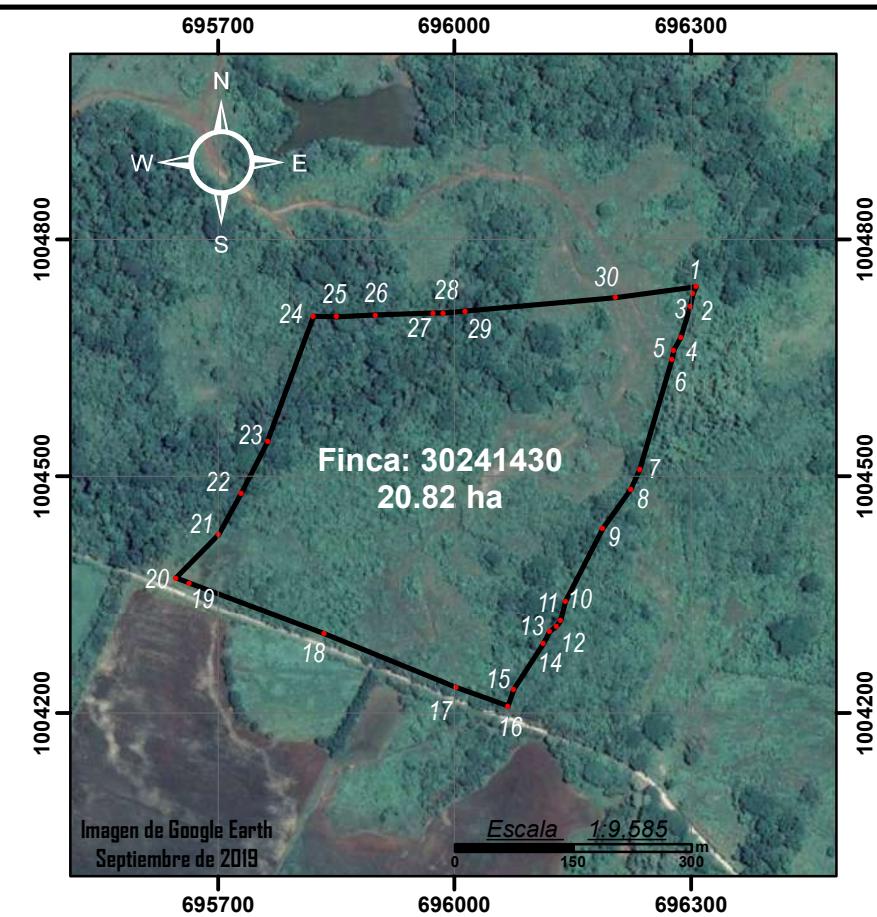
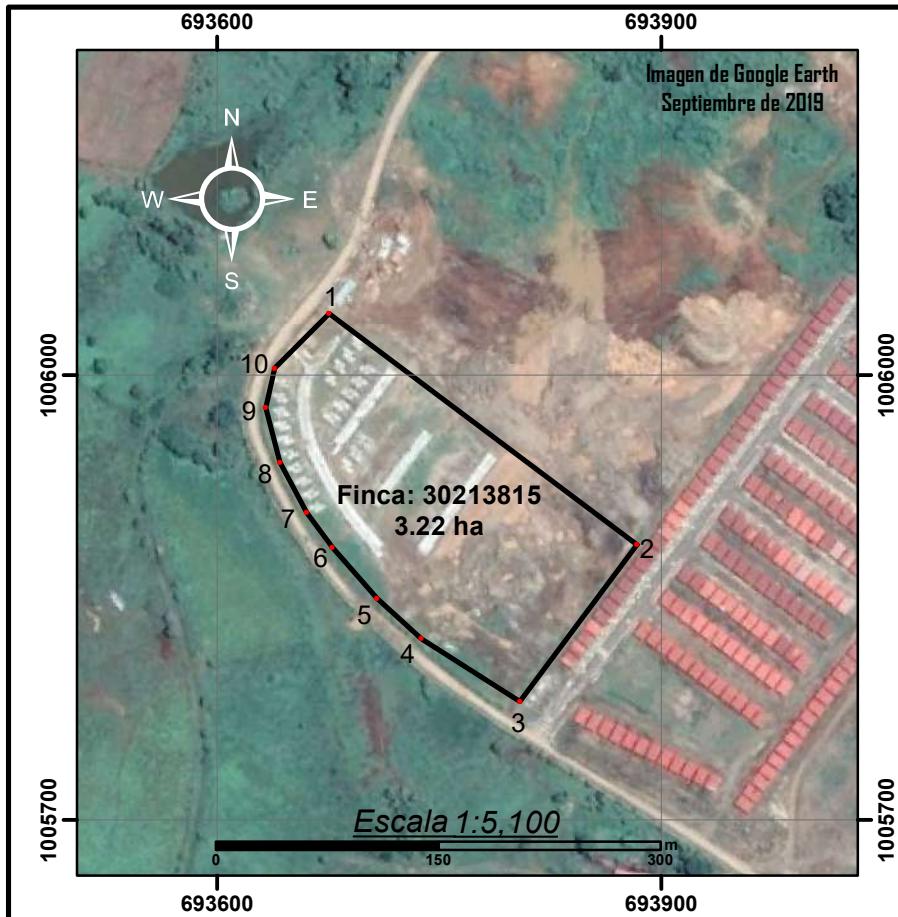


República de Panamá

Proyecto:  
"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría III, Urbanización Las Haciendas de Pacora"

Promotor:  
PROMOCIONES ARVEC, S.A.

Ubicación:  
Sector de Río Chico, Corregimiento del, Pacora, Distrito y Provincia de Panamá.



### UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA FINCAS No. 30213815 y 30241430



Finca: 30213815  
Área: 3,22 ha

Punto	Este	Norte
1	693676	1006041
2	693884	1005886
3	693804	1005780
4	693738	1005822
5	693708	1005849
6	693678	1005884
7	693661	1005907
8	693643	1005941
9	693633	1005978
10	693639	1006005

Coordenadas:  
UTM WGS1984 Zone 17N

Punto	Vértice	Este	Norte
1	1-2	696306	1004740
2	2-3	696303	1004731
3	3-4	696300	1004715
4	4-5	696287	1004676
5	5-6	696278	1004659
6	6-7	696276	1004648
7	7-8	696235	1004509
8	8-9	696224	1004484
9	9-10	696188	1004433
10	10-11	696141	1004342

Coordenadas:  
UTM WGS1984 Zone 17N  
Finca: 30241430; Área:20,82 ha

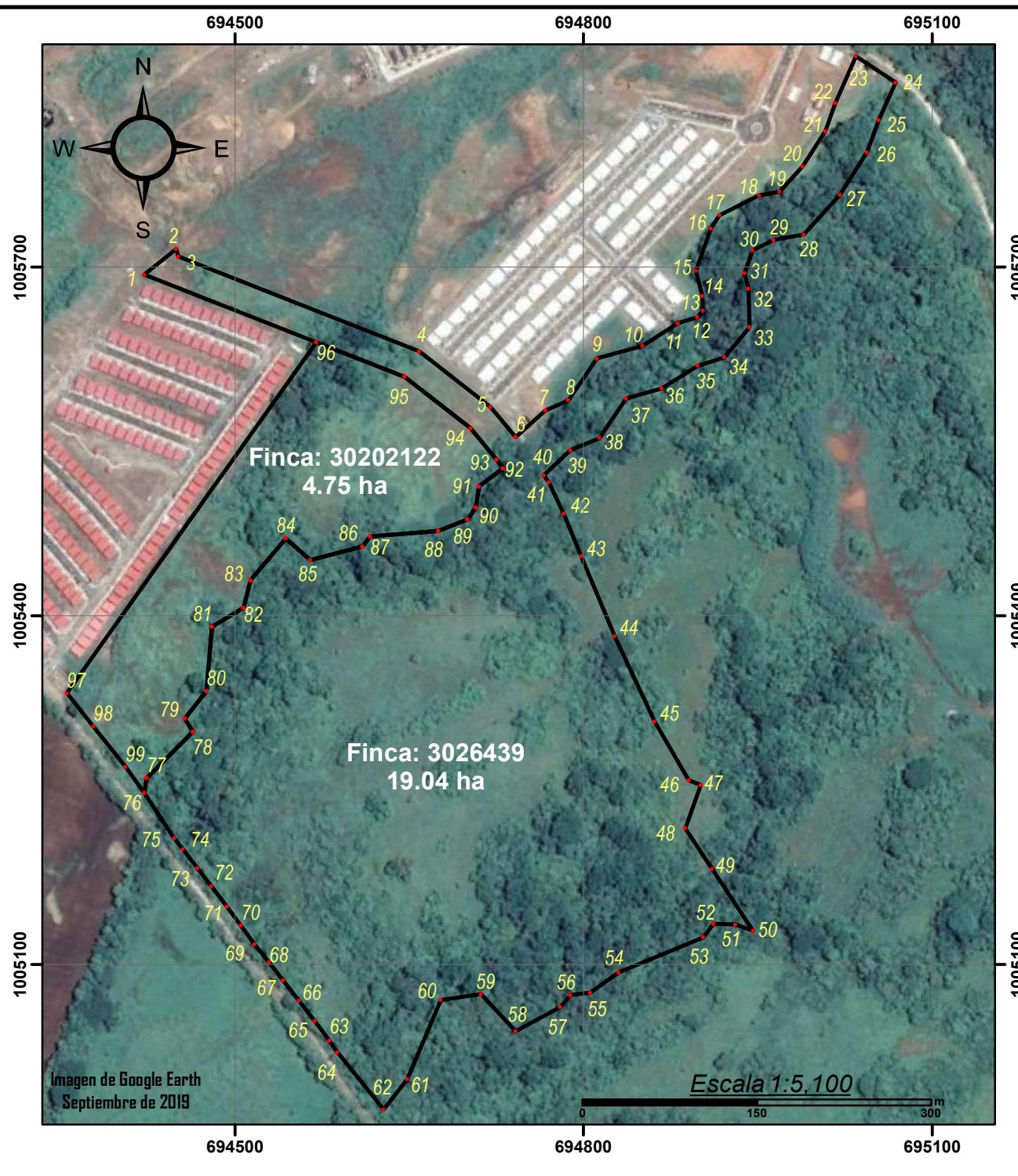
Punto	Vértice	Este	Norte
11	11-12	696134	1004316
12	12-13	696130	1004310
13	13-14	696121	1004302
14	14-15	696113	1004287
15	15-16	696075	1004230
16	16-17	696068	1004209
17	17-18	696002	1004232
18	18-19	695835	1004300
19	19-20	695664	1004364
20	20-21	695646	1004371

Punto	Vértice	Este	Norte
21	21-22	695701	1004426
22	22-23	695729	1004478
23	23-24	695763	1004544
24	24-25	695821	1004703
25	25-26	695850	1004702
26	26-27	695900	1004704
27	27-28	695973	1004706
28	28-29	695986	1004707
29	29-30	696013	1004709
30	30-1	696204	1004726

Proyecto:  
"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), Categoría III, Urbanización Las Haciendas de Pacora"

Promotor:  
PROMOCIONES ARVEC, S.A.

Ubicación:  
Sector de Río Chico, Corregimiento del, Pacora, Distrito y Provincia de Panamá.



Finca: 3026439  
Área: 19,04 ha

Punto	Vértice	Este	Norte
1	1-2	694422	1005694
49	49-50	694910	1005183
2	2-3	694450	1005716
50	50-51	694946	1005129
3	3-4	694451	1005709
51	51-52	694930	1005135
4	4-5	694659	1005628
52	52-53	694911	1005135
5	5-6	694720	1005580
53	53-54	694903	1005123
6	6-7	694742	1005554
54	54-55	694830	1005093
7	7-8	694767	1005577
55	55-56	694806	1005076
8	8-9	694787	1005585
56	56-57	694789	1005074
9	9-10	694811	1005622
57	57-58	694780	1005063
10	10-11	694851	1005633
58	58-59	694741	1005043
11	11-12	694881	1005652
59	59-60	694711	1005074
12	12-13	694698	1005657
60	60-61	694677	1005069
13	13-14	694902	1005663
61	61-62	694648	1005001
14	14-15	694902	1005676
62	62-63	694628	1004975
15	15-16	694896	1005697
63	63-64	694588	1005025
16	16-17	694909	1005734
64	64-65	694581	1005034
17	17-18	694917	1005745
65	65-66	694569	1005051
18	18-19	694951	1005762
66	66-67	694555	1005069
19	19-20	694969	1005765
67	67-68	694542	1005086
20	20-21	694988	1005787
68	68-69	694529	1005102
21	21-22	695008	1005817
69	69-70	694517	1005118
22	22-23	695016	1005841
70	70-71	694505	1005133
23	23-24	695034	1005882
71	71-72	694493	1005150
24	24-25	695068	1005859
72	72-73	694480	1005167
25	25-26	695054	1005827
73	73-74	694468	1005183
26	26-27	695044	1005799
74	74-75	694455	1005200
27	27-28	695020	1005763
75	75-76	694448	1005208
28	28-29	694989	1005728
76	76-77	694422	1005248
29	29-30	694963	1005724
77	77-78	694424	1005260
30	30-31	694945	1005714
78	78-79	694464	1005301
31	31-32	694938	1005695
79	79-80	694457	1005311
32	32-33	694942	1005681
80	80-81	694475	1005336
33	33-34	694943	1005648
81	81-82	694480	1005391
34	34-35	694921	1005623
82	82-83	694507	1005407
35	35-36	694898	1005615
83	83-84	694513	1005431
36	36-37	694867	1005596
84	84-85	694544	1005467
37	37-38	694836	1005587
85	85-86	694565	1005448
38	38-39	694813	1005553
86	86-87	694610	1005460
39	39-40	694789	1005543
87	87-88	694616	1005468
40	40-41	694765	1005521
88	88-89	694675	1005473
41	41-42	694770	1005515
89	89-90	694700	1005483
42	42-43	694783	1005488
90	90-91	694707	1005493
43	43-44	694798	1005451
91	91-92	694710	1005511
44	44-45	694826	1005383
92	92-93	694730	1005527
45	45-46	694861	1005309
93	93-94	694725	1005534
46	46-47	694891	1005258
94	94-95	694702	1005562
47	47-48	694901	1005255
95	95-96	694646	1005606
48	48-49	694888	1005217

Coordinadas:  
UTM WGS1984 Zone 17N

Finca: 30202122  
Área: 4,75 ha

Punto	Vértice	Este	Norte
76	76-77	694422	1005248
77	77-78	694424	1005260
78	78-79	694464	1005301
79	79-80	694457	1005311
80	80-81	694475	1005336
81	81-82	694480	1005391
82	82-83	694507	1005407
83	83-84	694513	1005431
84	84-85	694544	1005467
85	85-86	694565	1005448
86	86-87	694610	1005460
87	87-88	694616	1005468
88	88-89	694675	1005473
89	89-90	694700	1005483
90	90-91	694707	1005493
91	91-92	694710	1005511
92	92-93	694730	1005527
93	93-94	694725	1005534
94	94-95	694702	1005562
95	95-96	694646	1005606
96	96-1	694570	1005630

Punto	Vértice	Este	Norte
88	88-89	694675	1005473
89	89-90	694700	1005483
90	90-91	694707	1005493
91	91-92	694710	1005511
92	92-93	694730	1005527
93	93-94	694725	1005534
94	94-95	694702	1005562
95	95-96	694646	1005606
96	96-97	694570	1005636
97	97-98	694355	1005334
98	98-99	694378	1005305
99	99-76	694406	1005270

Coordinadas:  
WGS1984 UTM Zone 17N

### UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA FINCAS No. 30202122 y 3026439

#### Ubicación Regional



#### República de Panamá

Proyecto:  
"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), Categoría III, Urbanización Las Haciendas de Pacora"

Promotor:  
PROMOCIONES ARVEC, S.A.

Ubicación:  
Sector de Río Chico, Corregimiento del, Pacora, Distrito y Provincia de Panamá.

**COORDENADA DE FINCA N° 30279547 – KLEIDI PACIFICO S.A.**

FASE I – CAT I – APROBADO – POR EXCLUIR		FASE II – MANTENER CAT III	
NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
1004801.450	695365.590	1004801.450	695365.590
1004858.070	695397.330	1004858.070	695397.330
1004848.420	695413.410	1004848.420	695413.410
1004945.000	695477.700	1004945.000	695477.700
1005000.970	695407.120	1005000.970	695407.120
1005056.080	695393.310	1005056.080	695393.310
1005111.460	695437.490	1005111.460	695437.490
1005155.450	695383.560	1005155.450	695383.560
1005229.007	695443.213	1005056.150	695304.720
1005237.590	695450.070	1004998.830	695266.290
1005220.541	695473.765	1004894.150	695205.460
1005180.974	695520.258	1004886.190	695215.450
1005131.135	695581.101	1004851.300	695268.840
1005110.962	695610.105	1004830.410	695305.670
1005091.397	695605.964	1004823.700	695318.490
1005072.037	695600.952	1004818.680	695328.470
1005052.921	695595.078	1004808.670	695349.480
1005034.087	695588.354	1004801.440	695365.590
1005015.573	695580.793		
1004997.000	695572.411		
1004979.653	695563.224		
1004962.319	695553.252		
1004946.485	695543.204		
1004931.063	695530.475		
1004915.330	695518.127		
1004899.299	695506.170		
1004882.979	695494.610		
1004866.380	695483.455		
1004849.511	695472.710		
1004832.384	695462.383		
1004815.009	695452.480		
1004799.188	695443.946		
1004776.096	695430.676		
1004782.817	695411.838		
1004789.972	695393.162		
1004797.551	695374.654		

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ ESTE  
RESOLUCIÓN DRPE n° 85  
De 23 de Diciembre de 2019.

Por lo cual se aprueba la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**HACIENDA DEL PACIFICO**", cuyo promotor es la sociedad **KLEIDI PACIFICO, S.A.**, aprobado mediante Resolución DRPE-IA-044-2019, del 07 de febrero de 2019.

La Suscrita Directora de la Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Este, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DRPE-IA-044-2019, del 07 de febrero de 2019, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I correspondiente al proyecto "**HACIENDA DEL PACIFICO**", cuyo promotor es la sociedad **KLEIDI PACIFICO, S.A.**, que consiste en un proyecto tipo Residencial Bono Solidario (RBS), en el sector de San Antonio, corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, sobre un globo de terreno de 9 ha + 9,953 m<sup>2</sup> + 56 dm<sup>2</sup> propiedad del promotor, correspondiente a la finca No. 30279547, con código de ubicación No. 8716;

El día 15 de agosto de 2019, el representante Legal, de la empresa **KLEIDI PACIFICO, S.A.**, el señor **CARLOS MARTINEZ EGEA**, con carnet de residente permanente N° E-8-153763, presentó ante el Ministerio de Ambiente la solicitud de modificación al referido Estudio de Impacto Ambiental aprobado, la cual consiste en ejecutar el proyecto tipo Residencial Bono Solidario (RBS) en dos fases, de las cuales, la primera fase que es objeto de la presente modificación contará con una superficie de 5 hectáreas + 2,420.43 m<sup>2</sup>, sobre la finca No. 30279547 código de ubicación No. 8716, propiedad de la promotora de la obra, comprenderá la construcción de 200 casas unifamiliares, de las cuales 52 lotes son para casas en hileras y 148 lotes son casas aisladas en parcelas con un área mínima de 160 m<sup>2</sup>. Se contara con dos (2) vías principales con servidumbre viales de 15 metros y cinco (5) calles locales o secundarias contaran con servidumbre de 12.8 metros. Se proponen 2 lotes destinados al uso público (parques y áreas verdes) que suman un área de 3,982.31 m<sup>2</sup>. Se propone un lote para la ubicación de la planta de tratamiento con dimensiones de 541.97 m<sup>2</sup>, cuya ubicación cambia respecto al EIA aprobado, sin embargo, se mantiene el mismo punto de descargas planteado inicialmente. Se propone un lote para la instalación del tanque de agua potable con dimensiones de 287.18 m<sup>2</sup>, área de vivienda de 30, 691.18 m<sup>2</sup>;

Que la Resolución DRPE-IA-044-2019, por la cual se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, antes mencionado fue notificada el 14 de febrero de 2019, y la misma indica en su artículo 8 que tendrá vigencia de dos (2) años a partir de su notificación, para el inicio de la ejecución del proyecto, podemos indicar que la misma se encuentra vigente a la fecha;

Que mediante informe de revisión de contenidos mínimos de modificación de Estudio de Impacto Ambiental e **INFORME TÉCNICO DE MODIFICACIÓN** del 27 de agosto de 2019, la Dirección Regional de Panamá Este la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, recomienda la admitir la solicitud de evaluación de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I;



Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como entidad del Estado en materia de protección, conservación, prevención y restauración del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, establece que todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de junio de 2019, establece las disipaciones por la cual se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá;

Que en ese sentido, los artículos 20-A y 20-B del Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de junio de 2019 establecen que:

**Artículo 20-A.** La Modificación de un proyecto, obra o actividad deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cuando los cambios indiquen impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Para ello, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental o la Dirección Regional respectiva mediante Proveído ingresara la solicitud de modificación a la fases de Evaluación y Análisis y decisión del Proceso de Evaluación de impacto Ambiental, rigiéndose por los establecido según la Categoría de Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

**Artículo 20-B.** cuando la modificación propuesta de un proyecto, obra o actividad, no se enmarca en lo preceptuado en el artículo anterior, será aprobada mediante resolución debidamente motivada, sobre la base de un informe técnico emitido por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que luego de efectuar la revisión de la solicitud de modificación y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto, la Dirección Regional de Panamá Este del Ministerio de Ambiente, mediante Informe Técnico No. 118-19 con fecha 30 de septiembre de 2019, que consta en el expediente correspondiente, recomienda **APROBAR** la solicitud de modificación, Categoría I, del proyecto denominado **“HACIENDA DEL PACIFICO”**, cuyo promotor es la sociedad **KLEIDI PACIFICO, S.A.**, que consiste en ejecutar el proyecto tipo Residencial Bono Solidario (RBS) en dos fases, de las cuales, la primera fase que es objeto de la presente modificación contará con una superficie de 5 hectáreas + 2,420.43 m<sup>2</sup>, sobre la finca No. 30279547 código de ubicación No. 8716, ya que los cambios propuestos no implica impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, por lo cual la modificación del proyecto no deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido la modificación de solicitud de Estudio de Impacto Ambiental aprobado,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1: APROBAR** la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto denominado **“HACIENDA DEL PACIFICO”**, cuyo promotor es la sociedad **KLEIDI PACIFICO, S.A.**, aprobado mediante la Resolución **DRPE-IA-044-2019**, del 07 de febrero de 2019, consistente en ejecutar el proyecto tipo Residencial Bono Solidario (RBS) en dos fases, de las cuales, la primera fase que es objeto de la presente modificación contará con una superficie de 5 hectáreas + 2,420.43 m<sup>2</sup>, sobre la finca No. 30279547 código de ubicación No. 8716.

Artículo 2. ADVERTIR a la sociedad KLEIDI PACIFICO, S.A, que como PROMOTOR del proyecto denominado “HACIENDA DEL PACIFICO”, será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, aprobado a través de la Resolución RPE-IA-044-2019, del 07 de febrero de 2019.

Artículo 3: MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución RPE-IA-044-2019, del 07 de febrero de 2019, correspondiente al proyecto denominado “HACIENDA DEL PACIFICO”.

**Artículo 5: NOTIFICAR** a la sociedad **KLEIDI PACIFICO, S.A.**, del contenido de la presente resolución.

**Artículo 6: ADVERTIR** a la sociedad **KLEIDI PACIFICO , S.A.**, que podrá interponer Recurso de Reconsideración, en contra a la presente Resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá a los Veintitres (23) días del mes de Diciembre,  
del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELSA GARZÓN**  
Directora Regional Panamá Este  
Ministerio del Ambiente.

 <b>MINISTERIO DE AMBIENTE</b>	<u>Panamá Este</u> <u>27 Diciembre</u> del año <u>2019</u>
<u>Hoy</u> <u>10:08</u> <u>de la</u> <u>Mañana</u> <u>siendo las</u> <u>9:08</u> <u>de la</u> <u>Mañana</u>	
<u>se notifica personalmente a</u> _____	
<u>DNIPE-285-2019</u> _____ <u>de la presente</u>	
<u>Notificado:</u> <u>Cédula:</u>	<u>Notificador:</u> <u>Carlos Rodríguez</u> <u>Cédula:</u> <u>8-838-1682</u>
<u>notificación Por Escrito.</u>	

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE  
RESOLUCIÓN N° D.R.E. N° 285  
FECHA 23-7-19  
Página 5 de 5



ADJUNTO

Formato para el letrero que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **“HACIENDA DEL PACIFICO”**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: KLEIDI PACIFICO,SA**

Cuarto Plano: **\*\*\*\*\***

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPE 085 DE Veintiún  
6) DE Diciembre DE 2019.**

LISYHARIEL RUIZ

Nombre y apellidos

(en letra de molde)

8-876-920

Cédula



Firma

27/12/19

Fecha

Solicitud de modificación  
Proyecto: "HACIENDA DEL PACIFICO"  
Promotor: KLEIDI PACIFICO, S.A.  
Resolución: DRPE- IA -044-2019

## ANEXO N°5, COORDENADAS DE LA 1ERA FASE DE DESARROLLO HDP

COORDENADAS DE POLÍGONO	
NORTE	ESTE
1004801.45	695365.59
1004858.07	695397.33
1004848.42	695413.41
1004945	695477.70
1005000.97	695407.12
1005056.08	695393.31
1005056.08	695393.31
1005111.46	695437.49
1005155.45	695383.56
1005229.007	695443.213
1005237.59	695450.07
1005220.541	695473.765
1005180.974	695520.258
1005131.135	695581.101
1005110.962	695610.105
1005091.397	695605.964
1005072.037	695600.952
1005052.921	695595.078
1005034.087	695588.354
1005015.573	695580.793
1004997.416	695572.411
1004979.653	695563.224
1004962.319	695553.252
1004946.485	695543.204
1004931.063	695530.475
1004915.330	695518.127
1004899.299	695506.170
1004882.979	695494.610
1004866.380	695483.455
1004849.511	695472.710
1004832.384	695462.383
1004815.009	695452.480
1004799.188	695443.946
1004776.096	695430.676
1004782.817	695411.838
1004789.972	695393.162
1004797.551	695374.654
COORDENADAS DE POLÍGONO PTAR	
1004816.23	695381.82
1004837.33	695393.77
1004825.23	695414.5
1004807.04	695404.19

## **Anexos de Respuesta N° 5**

**COORDENADAS DE LAS FINCAS 439431, 30202122, 30201157, 30201796, 177854,  
30162967, 30188588, 481344, 30209141, 443456, 443038, 30189865 Y 4  
HECTÁREAS + 7,533.13M2 DE LA FINCA N° 30279547, QUE SE MANTIENEN BAJO LA  
RESOLUCIÓN DE DINEORA-IA-073-2006, DEL 17 DE JULIO DE 2006,  
LA CUAL APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III,  
DENOMINADO “URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA”**

	<b>FINCAS QUE SE MANTIENEN BAJO LA RESOLUCIÓN DE DINEORA-IA-073-2006, DEL 17 DE JULIO DE 2006 LA CUAL APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III,"URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA"</b>	
	<b>FINCAS</b>	<b>SUPERFICIE</b>
<b>1</b>	<b>Finca: 439431</b>	10ha+6937.92m <sup>2</sup>
<b>2</b>	<b>Finca: 30202122</b>	4ha+7502.84m <sup>2</sup>
<b>3</b>	<b>Finca: 30201157</b>	42ha+5205.11m <sup>2</sup>
<b>4</b>	<b>Finca: 30201796</b>	71ha+0268.51m <sup>2</sup>
<b>5</b>	<b>Finca: 177854</b>	21ha+0697.84m <sup>2</sup>
<b>6</b>	<b>Finca: 30162967</b>	6ha+8918.05m <sup>2</sup>
<b>7</b>	<b>Finca: 30188588</b>	6ha+0035.47m <sup>2</sup>
<b>8</b>	<b>Finca: 481344</b>	11ha+5327.30m <sup>2</sup>
<b>9</b>	<b>Finca: 30209141</b>	13ha+1887.72m <sup>2</sup>
<b>10</b>	<b>Finca: 443456</b>	6167.47m <sup>2</sup>
<b>11</b>	<b>Finca: 443038</b>	4ha+4720.79m <sup>2</sup>
<b>12</b>	<b>Finca: 30189865</b>	11ha+6016.92m <sup>2</sup>
<b>13</b>	<b>Finca: 30279547</b>	4ha + 7533.13m <sup>2</sup>

**FINCAS QUE SE MANTIENEN BAJO LA RESOLUCIÓN  
DINEORA-IA-073-2006, DEL 17 DE JULIO DE 2006**

<b>FINCA: 30202122 4HA+7502.84M2</b>		
<b>Punto</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	694355.911	1005314.55
2	694569.132	1005615.25
3	694645.439	1005584.82
4	694701.75	1005540.84
5	694724.459	1005513.41
6	694729.761	1005506.02
7	694709.369	1005490.51
8	694706.54	1005472.46
9	694699.243	1005462.22
10	694674.035	1005452.05
11	694615.374	1005447.44
12	694609.108	1005438.99
13	694564.283	1005427.18
14	694542.852	1005445.89
15	694512.689	1005409.67
16	694506.612	1005386.02
17	694479.64	1005369.73
18	694474.535	1005314.55
19	694456.147	1005290.55
20	694463.148	1005279.59
21	694423.485	1005239.15
22	694423.007	1005232.3
23	694405.122	1005254.26
24	694381.464	1005283.71
25	694355.911	1005314.55

<b>FINCA: 30201157</b>		
<b>42HA+5205.11M2</b>		
<b>Punto</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	694627.1	1004954.164
2	694647.566	1004980.329
3	694676.369	1005048.315
4	694710.729	1005053.554
5	694740.596	1005021.791
6	694779.244	1005042.447
7	694787.894	1005052.884
8	694804.979	1005054.964
9	694829.14	1005072.08
10	694902.247	1005102.474
11	694910.724	1005114.162
12	694929.755	1005113.622
13	694945.109	1005108.053
14	694909.627	1005161.662
15	694886.795	1005196.055
16	694900.029	1005233.618
17	694949.108	1005268.65
18	694982.76	1005294.695
19	695110.389	1005411.281
20	695130.344	1005432.487
21	695174.748	1005483.277
22	695204.457	1005520.509
23	695218.533	1005467.46
24	695212.373	1005431.097
25	695159.913	1005300.494
26	695193.853	1005273.16
27	695238.15	1005237.487
28	695339.681	1005240.696
29	695471.318	1005200.044
30	695516.695	1005158.453
31	695577.541	1005108.603
32	695606.541	1005088.427
33	695539.635	1004923.951
34	695440.379	1004776.651
35	695427.112	1004753.555
36	695321.177	1004797.986
37	695211.87	1004863.673
38	695036.622	1004617.203

39	695022.496	1004589.059
40	694906.362	1004588.029
41	694776.251	1004757.924
42	694627.1	1004954.164

<b>Finca - 30201796</b>		
<b>Punto</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	696074.509	1004208.926
2	696111.888	1004266.434
3	696119.837	1004281.691
4	696128.949	1004289.14
5	696133.632	1004295.679
6	696139.916	1004320.853
7	696187.469	1004412.635
8	696223.083	1004462.864
9	696234.487	1004488.159
10	696275.007	1004626.951
11	696277.069	1004638.819
12	696286.296	1004655.365
13	696298.879	1004694.817
14	696301.996	1004710.784
15	696311.033	1004731.9
16	696321.53	1004765.533
17	696346.045	1004814.203
18	696341.675	1004848.816
19	696316.393	1004911.683
20	696288.341	1004942.917
21	696249.099	1004973.401
22	696234.858	1005025.62
23	696251.49	1005116.881
24	696230.092	1005205.293
25	696232.962	1005334.717
26	696212.949	1005417.25
27	696048.774	1005349.024
28	696006.184	1005308.982
29	695949.618	1005150.724
30	695718.38	1005061.803
31	695606.541	1005088.427

32	695539.635	1004923.951
33	695440.379	1004776.651
34	695427.112	1004753.555
35	695373.877	1004539.929
36	695372.26	1004511.115
37	695375.633	1004435.76
38	695384.835	1004435.17
39	695449.507	1004420.743
40	695495.297	1004406.216
41	695834.234	1004279.512
42	696001.55	1004211.476
43	696067.162	1004187.88
44	696074.509	1004208.926

<b>FINCA: 177854</b>		
<b>21HA+0697.84M2</b>		
<b>Id</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	694775.533	1005588.72
2	694762.315	1005563.31
3	694740.876	1005532.78
4	694725.72	1005564.32
5	694661.683	1005612.1
6	694450.441	1005688.33
7	694448.998	1005694.99
8	694421.358	1005672.86
9	694569.132	1005615.25
10	694645.439	1005584.82
11	694701.75	1005540.84
12	694724.459	1005513.41
13	694729.761	1005506.02
14	694709.369	1005490.51
15	694706.54	1005472.46
16	694699.243	1005462.22
17	694674.035	1005452.05
18	694615.374	1005447.44
19	694609.108	1005438.99
20	694564.283	1005427.18
21	694542.852	1005445.89
22	694512.689	1005409.67

23	694506.612	1005386.02
24	694479.64	1005369.73
25	694474.535	1005314.55
26	694456.147	1005290.55
27	694463.148	1005279.59
28	694423.485	1005239.15
29	694423.007	1005232.3
30	694447.176	1005187.55
31	694454.251	1005178.6
32	694466.817	1005162.07
33	694479.021	1005146.48
34	694492.577	1005128.66
35	694504.682	1005112.22
36	694516.193	1005096.6
37	694528.579	1005080.68
38	694540.964	1005065.46
39	694554.314	1005048.27
40	694568.002	1005030.42
41	694580.692	1005013.43
42	694587.404	1005003.77
43	694627.1	1004954.16
44	694647.566	1004980.33
45	694676.369	1005048.32
46	694710.729	1005053.55
47	694740.596	1005021.79
48	694779.244	1005042.45
49	694787.894	1005052.88
50	694804.979	1005054.96
51	694829.14	1005072.08
52	694902.247	1005102.47
53	694910.724	1005114.16
54	694929.755	1005113.62
55	694945.109	1005108.05
56	694909.627	1005161.66
57	694886.803	1005196.04
58	694900.029	1005233.62
59	694889.821	1005237.52
60	694877.675	1005287.32
61	694843.248	1005363.7
62	694809.902	1005430.41
63	694792.685	1005461.6

64	694781.924	1005483.13
65	694764.665	1005500.26
66	694787.976	1005521.71
67	694818.23	1005527.73
68	694840.593	1005559.24
69	694887.347	1005565.34
70	694915.812	1005580.59
71	694936.146	1005589.74
72	694951.393	1005612.1
73	694956.472	1005636.5
74	694960.537	1005669.03
75	694958.509	1005687.33
76	694987.988	1005694.43
77	695011.365	1005709.68
78	695035.764	1005739.16
79	695054.062	1005775.76
80	695075.245	1005812.21
81	695089.139	1005837.02
82	695034.544	1005883.11
83	695004.248	1005828.62
84	694989.002	1005799.13
85	694975.784	1005770.67
86	694962.335	1005754.46
87	694934.109	1005753.39
88	694901.579	1005745.26
89	694885.319	1005720.87
90	694883.282	1005696.47
91	694887.347	1005669.02
92	694890.398	1005642.59
93	694879.217	1005640.56
94	694860.919	1005638.53
95	694836.528	1005623.28
96	694798.91	1005616.17
97	694775.533	1005588.72

<b>FINCA 30162967</b>		
<b>6HA+8918.05M2</b>		
<b>Punto</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	694035.955	1005615.07
2	694209.168	1005852.15
3	694215.443	1005852.7
4	694256.845	1005817.01
5	694305.718	1005773.88
6	694381.25	1005702.58
7	694381.992	1005697.09
8	694351.367	1005654.98
9	694222.856	1005474.97
10	694194.127	1005486.15
11	694114.547	1005543.96
12	694045.85	1005602.43

<b>FINCA 38188588</b>		
<b>6HA+0035.47M2</b>		
<b>Punto</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	694355.911	1005314.55
2	694287.726	1005392.06
3	694236.074	1005460.57
4	694235.439	1005465.4
5	694363.67	1005646.11
6	694393.883	1005687.7
7	694399.449	1005688.59
8	694421.358	1005672.86
9	694569.132	1005615.25
10	694355.911	1005314.55

<b>FINCA: 481344</b>		
<b>11HA+5327.30M2</b>		
<b>Punto</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	694826.361	1005909.24
2	694723.436	1005869.418
3	694662.45	1005845.223
4	694596.12	1005810.81
5	694530.937	1005767.309
6	694488.545	1005732.766

7	694448.998	1005694.994
8	694421.358	1005672.858
9	694399.449	1005688.585
10	694393.883	1005687.695
11	694363.67	1005646.114
12	694235.439	1005465.4
13	694222.856	1005474.968
14	694351.367	1005654.982
15	694381.992	1005697.093
16	694381.25	1005702.582
17	694305.718	1005773.878
18	694256.845	1005817.009
19	694215.443	1005852.702
20	694209.168	1005852.152
21	694035.955	1005615.07
22	693980.964	1005658.561
23	694169.876	1005907.83
24	694156.196	1005950.352
25	694021.789	1006050.671
26	693787.005	1006225.936
27	693799.522	1006231.544
28	694046.51	1006047.482
29	694053.263	1006049.632
30	694135.384	1006171.867
31	694135.771	1006177.545
32	693914.857	1006326.935
33	693927.663	1006332.784
34	694190.985	1006155.81
35	694195.471	1006156.49
36	694213.975	1006176.806
37	694238.605	1006197.371
38	694272.364	1006226.036
39	694290.801	1006246.431
40	694301.917	1006261.018
41	694313.609	1006278.935
42	694323.859	1006297.711
43	694333.169	1006318.657
44	694338.866	1006334.474
45	694345.381	1006358.039
46	694348.869	1006376.045
47	694351.268	1006395.761

48	694352.233	1006415.607
49	694351.738	1006435.473
50	694343.022	1006473.115
51	694225.47	1006553.999
52	694215.946	1006561.177
53	694212.829	1006573.495
54	694223.713	1006624.614
55	694217.15	1006630.533
56	694173.9	1006620.645
57	694131.525	1006618.626
58	694129.1	1006630.743
59	694173.826	1006632.753
60	694213.505	1006642.451
61	694214.09	1006645.98
62	694203.412	1006657.718
63	694102.986	1006752.448
64	694125.546	1006766.106
65	694222.683	1006673.734
66	694235.356	1006660.077
67	694243.577	1006657.078
68	694282.902	1006681.673
69	694349.611	1006715.006
70	694445.988	1006749.389
71	694450.367	1006738.411
72	694403.036	1006722.135
73	694351.92	1006702.929
74	694289.078	1006671.375
75	694251.609	1006647.95
76	694250.784	1006642.721
77	694285.912	1006601.079
78	694343.229	1006523.665
79	694347.887	1006516.766
80	694364.602	1006486.463
81	694372.839	1006461.198
82	694376.459	1006439.672
83	694377.234	1006415.607
84	694376.055	1006392.252
85	694373.598	1006372.366
86	694369.805	1006352.68
87	694363.208	1006328.515
88	694356.488	1006309.639

89	694344.061	1006282.274
90	694335.131	1006266.217
91	694324.684	1006247.961
92	694305.43	1006222.956
93	694281.286	1006197.961
94	694215.789	1006142.973
95	694216.787	1006138.134
96	694290.249	1006063.929
97	694295.172	1006063.879
98	694394.394	1006162.928
99	694631.841	1006307.779
100	694603.558	1006277.875
101	694402.442	1006146.862
102	694190.689	1005941.304
103	694185.997	1005927.516
104	694201.87	1005896.383
105	694227.795	1005866.639
106	694259.063	1005834.615
107	694302.535	1005797.243
108	694392.605	1005717.149
109	694426.239	1005692.854
110	694475.863	1005741.564
111	694526.616	1005782.796
112	694592.517	1005826.067
113	694662.804	1005861.79
114	694724.178	1005886.095
115	694813.901	1005920.468
116	694821.644	1005915.029
117	694826.361	1005909.24

<b>Finca: 30209141</b>		
<b>13ha+1887.72m<sup>2</sup></b>		
<b>Punto</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	694215.789	1006142.973
2	694216.787	1006138.134
3	694290.249	1006063.929
4	694295.172	1006063.879
5	694394.394	1006162.928
6	694631.841	1006307.779

7	694619.58	1006345.851
8	694610.592	1006377.735
9	694600.614	1006414.937
10	694596.096	1006434.453
11	694590.216	1006452.5
12	694569.09	1006513.537
13	694552.459	1006561.477
14	694520.226	1006607.188
15	694484.76	1006679.673
16	694470.173	1006702.989
17	694453.764	1006726.514
18	694450.367	1006738.411
19	694403.036	1006722.135
20	694351.92	1006702.929
21	694289.078	1006671.375
22	694251.609	1006647.95
23	694250.784	1006642.721
24	694285.912	1006601.079
25	694343.229	1006523.665
26	694347.887	1006516.766
27	694364.602	1006486.463
28	694372.839	1006461.198
29	694376.459	1006439.672
30	694377.234	1006415.607
31	694376.055	1006392.252
32	694373.598	1006372.366
33	694369.805	1006352.68
34	694363.208	1006328.515
35	694356.488	1006309.639
36	694344.061	1006282.274
37	694335.131	1006266.217
38	694324.684	1006247.961
39	694305.43	1006222.956
40	694281.286	1006197.961
41	694215.789	1006142.973

<b>FASE II – DE FINCA 30279547</b>	
<b>4ha + 7533.13m<sup>2</sup></b>	
<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>
1004801.450	695365.590
1004858.070	695397.330
1004848.420	695413.410
1004945.000	695477.700
1005000.970	695407.120
1005056.080	695393.310
1005111.460	695437.490
1005155.450	695383.560
1005056.150	695304.720
1004998.830	695266.290
1004894.150	695205.460
1004886.190	695215.450
1004851.300	695268.840
1004830.410	695305.670
1004823.700	695318.490
1004818.680	695328.470
1004808.670	695349.480
1004801.440	695365.590

## **Anexos de Respuesta N° 6**

**COORDENADAS EN DATUM WGS-84 Y RESOLUCIONES DE APROBACIÓN  
DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, DE LOS  
PROYECTOS:**

- VILLAS DE SAN JOSÉ**
- RESIDENCIAL ALBORÁN**
- RESOLUCIÓN DE EIA Y MODIFICACIÓN DE  
HACIENDAS DE PACIFICO**

**VILLAS DE SAN JOSÉ**

COORDENADAS UTM, DATUM WGS84 VILLAS DE SAN JOSÉ		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	694106.422	1006577.835
2	694315.754	1006645.544
3	694335.501	1006647.613
4	694358.31	1006643.457
5	694385.679	1006633.385
6	694394.336	1006626.085
7	694411.56	1006598.869
8	694426.855	1006561.116
9	694379.247	1006545.314
10	694363.774	1006493.402
11	694224.445	1006468.807
12	694216.227	1006471.803
13	694203.55	1006485.468

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE

RESOLUCIÓN No. DRPE-IA 248 - 2018.  
De 13 de Septiembre de 2018.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto “VILLAS DE SAN JOSE”.

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Panamá Este, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

El día 8 de agosto de 2018, la señora ROSA HELENA ESPINAL GALLEGOS, mujer de nacionalidad Venezolana con pasaporte N° 114464787, representante legal de la empresa PROMOTORA VSJ, S.A., presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “VILLAS DE SAN JOSE”. Dicho Estudio está elaborado bajo la responsabilidad de los consultores LIZANDRO ÁRIAS E ISABEL MURILLO inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución (IAR-024-97 ) y (IRC-008-2012).

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente y de acuerdo al EsIA El proyecto “VILLAS DE SAN JOSE”, era parte integral del proyecto denominado URBANIZACIÓN HACIENDAS DE PACORA, promovido por PROMOCIONES ARVEC, S.A., y aprobado mediante Resolución DINEORA-IA-073-2006, el cual fue modificado para cambiar de promotor mediante Resolución DINEORA-IAM-066-2014, en términos generales el proyecto involucraba 267 hectáreas, para construir 16,942 viviendas, planta de tratamiento, red vial y área pública, esto dividiría en cuatro fases, las cuales se completarían en dos grandes etapas. Para septiembre de 2017, se aprueba mediante Resolución IAM-044-17 una nueva modificación, esta se da en función de las fases, las áreas y los usos de suelos, he aquí donde se desprese el área específica de donde se desarrollara el actual proyecto que se denomina VILLAS DE SAN JOSE, el cual consiste en construir un conjunto de viviendas de interés social – preferencial, promovido por la empresa PROMOTORA VSJ, S.A., el cual estará ubicado en el Sector Rio Chico 2, entre Pacora y Tanara Corregimiento de Las Garzas, antes Corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, dentro de un globo de terreno de 30.648,50 m<sup>2</sup>, cuyas características topográficas son bien propicias para el desarrollo inmobiliario, en este se contemplan construir en tres etapas 108 viviendas unifamiliares, calles internas, planta de tratamiento, parques recreativos y sistema de abastecimiento de agua potable.

Este proyecto se desarrollara (INMUEBLE) Panamá código de ubicación 8716, FOLIO REAL N° 455828 (f), Corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, dentro de un globo de terreno de 30,648.59 m<sup>2</sup>, propiedad de ASSETS TRUST & CORPORATE SERVICES INC., registrada en (MERCANTIL) FOLIO N° 61090 (s), quienes otorgan autorización para que se ejecute el desarrollo y se tramite todos los permisos. ( v.f. 12 Exp. IF-18-18)

Cuyas coordenadas en el Sistema Datum NAD 27 del polígono a continuación descritas:

<b>Estudio de Impacto Ambiental Cat. I</b> <b>VILLAS DE SAN JOSE</b>		
<b>PUNTOS</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
1	694106.422	1006577.835
2	694315.754	1006645.544
3	694335.501	1006647.613
4	694358.31	1006643.457
5	694385.679	1006633.385
6	694394.336	1006626.085
7	694411.56	1006598.869
8	694426.855	1006561.116
9	694379.247	1006545.314
10	694363.774	1006493.402
11	694224.445	1006468.807
12	694216.227	1006471.803
13	694203.55	1006485.468

<b>POZO</b>	694289.361	1006561.233
<b>PLANTA DE TRATAMIENTO</b>		
1	694393.196	1006583.544
2	694415.766	1006588.486
3	694426.855	1006561.116
4	694398.029	1006551.548
5	694386.554	1006569.251
<b>DESCARGA</b>	694393.194	1006471.149

Que mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, solicitada a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, recibida el 04 de septiembre de 2018, el proyecto se localiza en corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá y Provincia de Panamá. (v. f. 24 y 25 del expediente administrativo IF-18-18).

Que mediante **PROVEÍDO-DRPE-ADM-18-1308-18**, de 13 de agosto de 2018, ésta Dirección Regional ADMITE la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “VILLAS DE SAN JOSE”, y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del referido estudio (v. f. 19).

Que luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto “VILLAS DE SAN JOSE”, la sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Este mediante Informe Técnico de Evaluación que consta en las fojas 26 a la 28, con fecha del 7 de septiembre de 2018 recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, incluyendo aquellas realizadas en las comarcas indígenas; y dispone que el Ministerio de Ambiente coordinará con las autoridades tradicionales de las comarcas y pueblos indígenas.

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

Que la Resolución No. 0277 del 19 de abril de 2016, delega funciones a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente en relación a la Evaluación de Impacto Ambiental.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente Panamá Este, en uso de sus facultades delegadas,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**VILLAS DE SAN JOSE**”, cuyo promotor es “**PROMOTORA VSJ, S.A.**”, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor “**PROMOTORA VSJ, S.A.**”, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor “**PROMOTORA VSJ, S.A.**”, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor “**PROMOTORA VSJ, S.A.**”, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este, cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto, un informe (un ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital), sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- d. Remediар y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- e. Contar en los sitios de trabajos con un botiquín de primeros auxilios en caso de accidentes. .
- f. Cumplir con el decreto Ejecutivo N°2 del 15 de febrero de 2000, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

- g. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h. Solicitar previo al inicio de actividades los permisos para la tala de ser necesarios.
- i. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Este el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo al inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- j. Delimitar el área de construcción del proyecto, para minimizar el impacto visual
- k. Promover el no uso de bocinas (pitos), durante la construcción y operación del proyecto.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000. “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas” y solicitar el permiso de descarga de aguas residuales o usadas de conformidad con la Resolución AG-0466-2002 de 20 de septiembre de 2002.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000. “Uso y disposición final de lodos. Cumplir con lo establecido en las legislaciones, normas técnicas y ambientales que regulan el sector, proyecto obra o actividad, al igual que los permisos correspondientes del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y el Ministerio de Salud, en cuanto a los planos y diseños finales de la planta de tratamiento de aguas residuales.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor “**PROMOTORA VSJ, S.A.**”, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto “**VILLAS DE SAN JOSE**”, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 6. ADVERTIR** al promotor “**PROMOTORA VSJ, S.A.**”, que si infringe la presente Resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo establecido en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor “**PROMOTORA VSJ, S.A.**”, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al promotor “**PROMOTORA VSJ, S.A.**”, que la presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 9. NOTIFICAR** al promotor “**PROMOTORA VSJ, S.A.**”, el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** al promotor “**PROMOTORA VSJ, S.A.**”, que contra la presente Resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Resolución No. 0277 del 19 de abril de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chepo, a los trece (13) días, del mes de Septiembre, del año dos mil dieciocho (2018).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

ELDA MORALES

Jefa de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.  
Ministerio de Ambiente  
Dirección Regional de Panamá Este

**FELIX MAGALLON**  
Director Regional Encargado  
Ministerio de Ambiente  
Dirección Regional de Panamá Este

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
FELIX MAGALLANES GOMEZ  
ESTACIÓN EXPERIMENTAL DE AGROPECUARIA  
INVESTIGACIÓN N° 2313-834401

 MINISTERIO DE  
AMBIENTE

Ministerio de Ambiente  
Resolución No. DRRE-IA-248-2018  
Fecha: 13/10/18  
Página 5 de 6

## ADJUNTO

Formato para el letrero que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **“VILLAS DE SAN JOSE”.**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: PROMOTORA VSJ, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 30, 648.59 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DIRECCION-248 DE  
13 DE Septiembre DE 2018.**

Recibido  
por:

Rosa H. Espinal G.  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Firma

Patricia Magaña  
Cédula

17 Septiembre 2018  
Fecha

# **RESIDENCIAL ALBORÁN**

COORDENADAS UTM, DATUM WGS84 RESIDENCIAL ALBORÁN		
Punto	Este	Norte
1	693803.736	1005760.07
2	693742.766	1005800.96
3	693707.54	1005828.13
4	693677.195	1005862.63
5	693659.928	1005886.1
6	693644.121	1005925.31
7	693635.413	1005971.65
8	693649.547	1005994.56
9	693671.976	1006026.25
10	693882.847	1005864.53
11	693803.736	1005760.07

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION REGIONAL DE PANAMÁ ESTE

RESOLUCIÓN No. DRPE- 145 - 2018  
De 09 de April de 2018

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al “RESIDENCIAL ALBORAN”.

El suscrito Director Regional de Panamá del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

El dia 19 de marzo de 2018, el señor HECTOR ARGILES MACHADO, portadora de la cédula de identidad personal E-8-114150, en condición de representante legal de la sociedad denominada PROMOTORA MIRAMAR, S.A., promotora del proyecto “RESIDENCIAL ALBORAN”, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA). Categoría I. elaborado bajo la responsabilidad de los consultores JORGE GARCÍA y CARMEN LAY personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente. (IRC-015-11) y (IRC-003-2015/ACT.2017).

Según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente y de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la adecuación, nivelación y relleno de un globo de terreno de 3 Has+2. 178.99 m<sup>2</sup>, para la construcción de un residencial de bono solidario RBS, el cual se ubica en Río Chico en el sector de Paso Blanco, corregimiento de Pacora, distrito y provincia de panamá.

Que mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, el 4 de abril de 2018, se realizó la verificación en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, se concluye que el área del proyecto está ubicada en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Pacora. (Ver foja 16 del expediente administrativo correspondiente).

Que luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto “RESIDENCIAL ALBORAN”, la Dirección Regional de Panamá Este, mediante informe técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998 establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, incluyendo aquellas realizadas en las comarcas indígenas; y dispone que el Ministerio de Ambiente coordinará con las autoridades tradicionales de las comarcas y pueblos indígenas.

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

Que la Resolución No. 0277 del 19 de abril de 2016, delega funciones a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente en relación a la Evaluación de Impacto Ambiental.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Este, en uso de sus facultades delegadas,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto “**RESIDENCIAL ALBORAN**”, cuyo promotor es la empresa **PROMOTORA MIRAMAR, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor, **PROMOTORA MIRAMAR, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor, **PROMOTORA MIRAMAR, S.A.**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor, **PROMOTORA MIRAMAR, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este, cada tres (3) meses durante la fase de construcción y cada seis (6) meses en la etapa de operación, un informe (un ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital), sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- d. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000” Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- e. El promotor será el responsable de remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- f. Coordinar con la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Panamá Este la implementación del Plan de Arborización y Revegetación del área, responsabilizándose de darle su debido mantenimiento a la plantación en un periodo no menor de cinco (5) años sin fines de aprovechamiento. Por cada árbol talado el promotor se compromete sembrar 10 árboles de especies similares.
- g. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Este, previo al inicio de ejecución del proyecto, la implementación del plan de rescate y Reubicación de Flora y Fauna silvestre según la Resolución AG-0292-2008, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.

- h. Restaurar todas las zonas afectadas, al culminar la fase de construcción, incluyendo la disposición integral de los desechos sólidos, hidrocarburo, equipos e insumos en los sitios adecuados y autorizados.
- i. Obtener el respectivo permiso de descarga de aguas residuales de la dirección de Protección de la calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a la Resolución AG-0466-2002 de 20 de septiembre de 2002, antes de iniciar fase de operación del proyecto.
- j. Cumplir con los reglamentos Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
- k. Cumplir con el reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Condiciones de Higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde generen Vibraciones”.
- l. Cumplir con el reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Condiciones de Higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde generen Ruido”.
- m. De requerirse utilizar el material fuera del área del proyecto el promotor deberá solicitar los permisos correspondientes ante la Dirección de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industria.
- n. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- o. Cumplir con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994” Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- p. Efectuar el pago en concepto de Indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, para lo que contara con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Este del Ministerio de Ambiente establezca el monto a cancelar.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor **PROMOTORA MIRAMAR, S.A.**, que deberá presentar ante MIAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto “**RESIDENCIAL ALBORAN**”, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 6. ADVERTIR** a la promotora, **PROMOTORA MIRAMAR, S.A.**, que si infringe la presente Resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, y la ley 8 del 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** a la promotora, **PROMOTORA MIRAMAR, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** a la promotora, **PROMOTORA MIRAMAR, S.A.**, que la presente Resolución empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. NOTIFICAR** a la promotora, **PROMOTORA MIRAMAR, S.A.**, el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** que contra la presente Resolución, a la **PROMOTORA MIRAMAR, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chepo, a los TRECE (13) días, del mes de ABRIL, del año dos mil dieciséis (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

*Félix Magallón*  
Ing. FÉLIX MAGALLÓN  
Director Regional de Panamá Este  
Encargado

## ADJUNTO

Formato para el letrero que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: "Residencial Alboran"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: Construcción

Tercer Plano: PROMOTOR: Promotora Miramar, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 3 Has + 2, 178.99 m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 145-2018 DE  
09 DE Abril DE 2018.

Recibido  
por:

Jorge Escaña  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

OT  
Firma

8-494-32

Cédula

16/04/2018

Fecha

**RESOLUCIÓN DE EIA Y MODIFICACIÓN DE  
HACIENDAS DE PACIFICO**

**COORDENADA DE FINCA N° 30279547 – KLEIDI PACIFICO S.A.**

FASE I – CAT I – APROBADO – POR EXCLUIR		FASE II – MANTENER CAT III	
NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
1004801.450	695365.590	1004801.450	695365.590
1004858.070	695397.330	1004858.070	695397.330
1004848.420	695413.410	1004848.420	695413.410
1004945.000	695477.700	1004945.000	695477.700
1005000.970	695407.120	1005000.970	695407.120
1005056.080	695393.310	1005056.080	695393.310
1005111.460	695437.490	1005111.460	695437.490
1005155.450	695383.560	1005155.450	695383.560
1005229.007	695443.213	1005056.150	695304.720
1005237.590	695450.070	1004998.830	695266.290
1005220.541	695473.765	1004894.150	695205.460
1005180.974	695520.258	1004886.190	695215.450
1005131.135	695581.101	1004851.300	695268.840
1005110.962	695610.105	1004830.410	695305.670
1005091.397	695605.964	1004823.700	695318.490
1005072.037	695600.952	1004818.680	695328.470
1005052.921	695595.078	1004808.670	695349.480
1005034.087	695588.354	1004801.440	695365.590
1005015.573	695580.793		
1004997.000	695572.411		
1004979.653	695563.224		
1004962.319	695553.252		
1004946.485	695543.204		
1004931.063	695530.475		
1004915.330	695518.127		
1004899.299	695506.170		
1004882.979	695494.610		
1004866.380	695483.455		
1004849.511	695472.710		
1004832.384	695462.383		
1004815.009	695452.480		
1004799.188	695443.946		
1004776.096	695430.676		
1004782.817	695411.838		
1004789.972	695393.162		
1004797.551	695374.654		

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE

RESOLUCIÓN No. DRPE-IA 044 - 2019.  
De 7 de Febrero de 2019.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto "HACIENDA DEL PACIFICO".

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Panamá Este, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 27 de diciembre de 2018, el señor ALEXANDER SURIOL CAÑO, hombre de nacionalidad Panameña con cedula de identidad personal N° 8-776-1047 Representante Legal de la empresa promotora KLEIDI PACIFICO, S.A. presentó ante al Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "HACIENDA DEL PACIFICO". Dicho Estudio está elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora FG GUARDIA Y ASOCIADOS, S.A. inscrito en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución (IRC-004-2017).

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente y de acuerdo al EsIA, El proyecto Hacienda del Pacífico es un proyecto de tipo Residencial Bono Solidario (RBS), a ser desarrollado por la promotora KLEIDI PACÍFICO, S.A. en el sector de San Antonio, Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, sobre un globo de terreno de 9 ha + 9,953 m<sup>2</sup> + 56 dm<sup>2</sup> propiedad del promotor, correspondiente a la finca N° 30279547, con código de ubicación N° 8716.

Hacienda del Pacífico es un proyecto Residencial que estará compuesto por las siguientes normas de zonificación residencial:

Residencial Bono Solidario (RBS), norma que permite la construcción de nuevas urbanizaciones destinadas a viviendas de interés social.

Cuyas coordenadas en el Sistema Datum NAD 27 del polígono a continuación descritas:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	695450	1005205
2	695499	1005179
3	695547	1005141
4	695611	1005094
5	695641	1005078
6	695557	1004921
7	695442	1004779
8	695426	1004752
9	695320	1004797
10	695210	1004863
11	695201	1004869
12	695264	1004969
13	695306	1005029
14	695380	1005125

Que mediante VERIFICACIÓN DE COORDENADAS, realizadas 28 de enero de 2019. En la sede central del Ministerio de Ambiente, en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, Cuya solicitud reposa en el expediente. (Ver foja 18 y 19 del expediente

administrativo IF-29-18). El proyecto se localiza en corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá.

Que mediante **PROVEÍDO-DRPE-ADM-001-0201-19**, del 02 de enero de 2019, ésta Dirección Regional ADMITE la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **HACIENDA DEL PACIFICO**, y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del referido estudio (v. f. 14 Exp. IF-29-18).

Que luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto “**HACIENDA DEL PACIFICO**”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Este mediante Informe Técnico de Evaluación que consta en las fojas 21 a la 23, con fecha del 5 de febrero de 2019, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, incluyendo aquellas realizadas en las comarcas indígenas; y dispone que el Ministerio de Ambiente coordinará con las autoridades tradicionales de las comarcas y pueblos indígenas.

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

Que la Resolución No. 0277 del 19 de abril de 2016, delega funciones a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente en relación a la Evaluación de Impacto Ambiental.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Este, en uso de sus facultades delegadas,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“HACIENDA DEL PACIFICO”**, cuyo promotor es **KLEIDI PACIFICO, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor **KLEIDI PACIFICO, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor **KLEIDI PACIFICO, S.A.**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor **KLEIDI PACIFICO, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este, cada tres (3) meses durante la fase de construcción y cada seis (6) meses durante la fase de operación del proyecto, un informe (un ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital), sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- d. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- e. Contar en los sitios de trabajos con un botiquín de primeros auxilios en caso de accidentes.
- f. Cumplir con el decreto Ejecutivo N°2 del 15 de febrero de 2000, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- g. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h. Solicitar previo al inicio de actividades los permisos para la tala de ser necesarios.
- i. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Este el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo al inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- j. Delimitar el área de construcción del proyecto, para minimizar el impacto visual.
- k. Promover el no uso de bocinas (pitos), durante la construcción y operación del proyecto.
- l. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este la implementación del Plan de Arborización y revegetación del área, responsabilizándose de darle su debido mantenimiento a la plantación en un periodo no menor de cinco (5) años sin fines de aprovechamiento. Por cada árbol talado el promotor se compromete a sembrar 10 árboles de especies similares.
- m. Cumplir con el reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 "Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas".

n. Cumplir con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. "Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor **KLEIDI PACIFICO, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto "**HACIENDA DEL PACIFICO**", con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 6. ADVERTIR** al promotor **KLEIDI PACIFICO, S.A.**, que si infringe la presente Resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo establecido en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor **KLEIDI PACIFICO, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al promotor **KLEIDI PACIFICO, S.A.**, que la presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

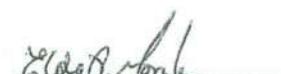
**Artículo 9. NOTIFICAR** al promotor **KLEIDI PACIFICO, S.A.**, el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** al promotor **KLEIDI PACIFICO, S.A.**, que contra la presente Resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Resolución No. 0277 del 19 de abril de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

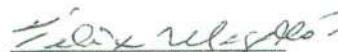
Dada en la ciudad de Chepo, a los siete (07) días, del mes de Febrero, del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**LIC. ELDA MORALES**

Jefa de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.  
Ministerio de Ambiente



  
**ING. FELIX MAGALLON**  
Director Regional Encargado  
Ministerio de Ambiente  
Ministerio de Ambiente  
Resolución No. DRPE-1A-044-2019  
Fecha: 07/02/2019  
Página 4 de 5

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
FELIX MAGALLON GONZALEZ  
NOTIFICACIONES Y RECLAMACIONES  
CORREO ELECTRONICO: [felixmagallon@minambiente.gob.pa](mailto:felixmagallon@minambiente.gob.pa)  
TELÉFONO: (507) 229-6460

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
Panamá Este  
Hoy 14 de Febrero del año 2019  
a las 10:21 de la Mañana  
Notifico personalmente a \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_  
Notificador: P.M.  
Cédula: 8-813-267  
Notificado por Escrito

## ADJUNTO

Formato para el letrero que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **“HACIENDA DEL PACIFICO”.**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: KLEIDI PACIFICO, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 9ha + 9,953 m<sup>2</sup> + 56 dm<sup>2</sup>.**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**  
**APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,**  
**MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 044 DE**  
**7 DE Febrero DE 2019.**

Recibido  
por:

Javier Alexis Otero Saldana Javier Alexis Otero.  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

4 - 703 - 130  
Cédula

14 - 2 - 2019.  
Fecha

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ ESTE  
RESOLUCIÓN DRPE n° 85  
De 23 de Diciembre de 2019.

Por lo cual se aprueba la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**HACIENDA DEL PACIFICO**", cuyo promotor es la sociedad **KLEIDI PACIFICO, S.A.**, aprobado mediante Resolución DRPE-IA-044-2019, del 07 de febrero de 2019.

La Suscrita Directora de la Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Este, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DRPE-IA-044-2019, del 07 de febrero de 2019, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I correspondiente al proyecto "**HACIENDA DEL PACIFICO**", cuyo promotor es la sociedad **KLEIDI PACIFICO, S.A.**, que consiste en un proyecto tipo Residencial Bono Solidario (RBS), en el sector de San Antonio, corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, sobre un globo de terreno de 9 ha + 9,953 m<sup>2</sup> + 56 dm<sup>2</sup> propiedad del promotor, correspondiente a la finca No. 30279547, con código de ubicación No. 8716;

El día 15 de agosto de 2019, el representante Legal, de la empresa **KLEIDI PACIFICO, S.A.**, el señor **CARLOS MARTINEZ EGEA**, con carnet de residente permanente N° E-8-153763, presentó ante el Ministerio de Ambiente la solicitud de modificación al referido Estudio de Impacto Ambiental aprobado, la cual consiste en ejecutar el proyecto tipo Residencial Bono Solidario (RBS) en dos fases, de las cuales, la primera fase que es objeto de la presente modificación contará con una superficie de 5 hectáreas + 2,420.43 m<sup>2</sup>, sobre la finca No. 30279547 código de ubicación No. 8716, propiedad de la promotora de la obra, comprenderá la construcción de 200 casas unifamiliares, de las cuales 52 lotes son para casas en hileras y 148 lotes son casas aisladas en parcelas con un área mínima de 160 m<sup>2</sup>. Se contara con dos (2) vías principales con servidumbre viales de 15 metros y cinco (5) calles locales o secundarias contaran con servidumbre de 12.8 metros. Se proponen 2 lotes destinados al uso público (parques y áreas verdes) que suman un área de 3,982.31 m<sup>2</sup>. Se propone un lote para la ubicación de la planta de tratamiento con dimensiones de 541.97 m<sup>2</sup>, cuya ubicación cambia respecto al EIA aprobado, sin embargo, se mantiene el mismo punto de descargas planteado inicialmente. Se propone un lote para la instalación del tanque de agua potable con dimensiones de 287.18 m<sup>2</sup>, área de vivienda de 30, 691.18 m<sup>2</sup>;

Que la Resolución DRPE-IA-044-2019, por la cual se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, antes mencionado fue notificada el 14 de febrero de 2019, y la misma indica en su artículo 8 que tendrá vigencia de dos (2) años a partir de su notificación, para el inicio de la ejecución del proyecto, podemos indicar que la misma se encuentra vigente a la fecha;

Que mediante informe de revisión de contenidos mínimos de modificación de Estudio de Impacto Ambiental e **INFORME TÉCNICO DE MODIFICACIÓN** del 27 de agosto de 2019, la Dirección Regional de Panamá Este la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, recomienda la admitir la solicitud de evaluación de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I;



Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como entidad del Estado en materia de protección, conservación, prevención y restauración del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, establece que todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de junio de 2019, establece las disipaciones por la cual se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá;

Que en ese sentido, los artículos 20-A y 20-B del Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de junio de 2019 establecen que:

**Artículo 20-A.** La Modificación de un proyecto, obra o actividad deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cuando los cambios indiquen impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Para ello, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental o la Dirección Regional respectiva mediante Proveído ingresara la solicitud de modificación a la fases de Evaluación y Análisis y decisión del Proceso de Evaluación de impacto Ambiental, rigiéndose por los establecido según la Categoría de Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

**Artículo 20-B.** cuando la modificación propuesta de un proyecto, obra o actividad, no se enmarca en lo preceptuado en el artículo anterior, será aprobada mediante resolución debidamente motivada, sobre la base de un informe técnico emitido por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que luego de efectuar la revisión de la solicitud de modificación y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto, la Dirección Regional de Panamá Este del Ministerio de Ambiente, mediante Informe Técnico No. 118-19 con fecha 30 de septiembre de 2019, que consta en el expediente correspondiente, recomienda **APROBAR** la solicitud de modificación, Categoría I, del proyecto denominado **“HACIENDA DEL PACIFICO”**, cuyo promotor es la sociedad **KLEIDI PACIFICO, S.A.**, que consiste en ejecutar el proyecto tipo Residencial Bono Solidario (RBS) en dos fases, de las cuales, la primera fase que es objeto de la presente modificación contará con una superficie de 5 hectáreas + 2,420.43 m<sup>2</sup>, sobre la finca No. 30279547 código de ubicación No. 8716, ya que los cambios propuestos no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, por lo cual la modificación del proyecto no deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido la modificación de solicitud de Estudio de Impacto Ambiental aprobado,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1: APROBAR** la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto denominado **“HACIENDA DEL PACIFICO”**, cuyo promotor es la sociedad **KLEIDI PACIFICO, S.A.**, aprobado mediante la Resolución **DRPE-IA-044-2019**, del 07 de febrero de 2019, consistente en ejecutar el proyecto tipo Residencial Bono Solidario (RBS) en dos fases, de las cuales, la primera fase que es objeto de la presente modificación contará con una superficie de 5 hectáreas + 2,420.43 m<sup>2</sup>, sobre la finca No. 30279547 código de ubicación No. 8716.

Artículo 2. ADVERTIR a la sociedad KLEIDI PACIFICO, S.A, que como PROMOTOR del proyecto denominado “HACIENDA DEL PACIFICO”, será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, aprobado a través de la Resolución RPE-IA-044-2019, del 07 de febrero de 2019.

Artículo 3: MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución RPE-IA-044-2019, del 07 de febrero de 2019, correspondiente al proyecto denominado “HACIENDA DEL PACIFICO”.

**Artículo 5: NOTIFICAR** a la sociedad **KLEIDI PACIFICO, S.A.**, del contenido de la presente resolución.

**Artículo 6: ADVERTIR** a la sociedad **KLEIDI PACIFICO , S.A.**, que podrá interponer Recurso de Reconsideración, en contra a la presente Resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá a los Veintitres (23) días del mes de Diciembre,  
del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELSA GARZÓN**  
Directora Regional Panamá Este  
Ministerio del Ambiente.

 <b>MINISTERIO DE AMBIENTE</b>	<u>Panamá Este</u> <u>27 Diciembre</u> del año <u>2019</u>
<u>Hoy</u> <u>10:08</u> <u>de la</u> <u>Mañana</u> <u>siendo las</u> <u>9:08</u> <u>de la</u> <u>Mañana</u>	
<u>se notifica personalmente a</u> _____	
<u>DNIPE-285-2019</u> _____ <u>de la presente</u>	
<u>Notificado:</u> <u>Cédula:</u>	<u>Notificador:</u> <u>Carlos Rodríguez</u> <u>Cédula:</u> <u>8-838-1682</u>
<u>Notificación Por Escrito.</u>	

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE  
RESOLUCIÓN N° D.R.E. N 285  
FECHA 23-12-19  
Página 3 de 3



ADJUNTO

Formato para el letrero que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **“HACIENDA DEL PACIFICO”**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: KLEIDI PACIFICO,SA**

Cuarto Plano: **\*\*\*\*\***

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPE 085 DE Veintiún  
6) DE Diciembre DE 2019.**

LISYHARIEL RUIZ

Nombre y apellidos

(en letra de molde)

8-876-920

Cédula



Firma

27/12/19

Fecha

Solicitud de modificación  
Proyecto: "HACIENDA DEL PACIFICO"  
Promotor: KLEIDI PACIFICO, S.A.  
Resolución: DRPE- IA -044-2019

## ANEXO N°5, COORDENADAS DE LA 1ERA FASE DE DESARROLLO HDP

COORDENADAS DE POLÍGONO	
NORTE	ESTE
1004801.45	695365.59
1004858.07	695397.33
1004848.42	695413.41
1004945	695477.70
1005000.97	695407.12
1005056.08	695393.31
1005056.08	695393.31
1005111.46	695437.49
1005155.45	695383.56
1005229.007	695443.213
1005237.59	695450.07
1005220.541	695473.765
1005180.974	695520.258
1005131.135	695581.101
1005110.962	695610.105
1005091.397	695605.964
1005072.037	695600.952
1005052.921	695595.078
1005034.087	695588.354
1005015.573	695580.793
1004997.416	695572.411
1004979.653	695563.224
1004962.319	695553.252
1004946.485	695543.204
1004931.063	695530.475
1004915.330	695518.127
1004899.299	695506.170
1004882.979	695494.610
1004866.380	695483.455
1004849.511	695472.710
1004832.384	695462.383
1004815.009	695452.480
1004799.188	695443.946
1004776.096	695430.676
1004782.817	695411.838
1004789.972	695393.162
1004797.551	695374.654
COORDENADAS DE POLÍGONO PTAR	
1004816.23	695381.82
1004837.33	695393.77
1004825.23	695414.5
1004807.04	695404.19

## **Anexos de Respuesta N° 7**

### **DOCUMENTACIÓN ORIGINAL PRESENTADA A LA PLATAFORMA**

#### **PREFASIA:**

- CEDULA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES**
- CERTIFICADOS DE LA EMPRESAS QUE DEJARAN DE SER PROMOTORES Y DE AQUELLAS QUE SOLICITAN EXCLUSIÓN.**
- RECIBO DE PAGO**
- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE PROMOCIONES ARVEC S.A.**
- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ORIGINAL Y DOS COPIAS DIGITALES.**